



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

17 DE JUNIO DE 2017

Suplemento  
7803

No.- 7507

## REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO.



QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 21, 116 Y 123 APARTADO B FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 71 Y 127 DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, 29 FRACCIÓN III, 47, 53 FRACCIÓN IV, IX Y XI, 54 Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21 que la Seguridad Pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en las respectivas competencias.

SEGUNDO.- Que el ejercicio de la función de Seguridad Pública, deberá en todo momento salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar la libertad, la paz y el orden público, respetando en todo momento los derechos fundamentales; lo que impone el deber de expedir lineamientos legales que regulen el cumplimiento de esos actos así como los procedimientos para la imposición de sanciones a los elementos policiales por los hechos demeritorios que se susciten en ejercicio de sus funciones.

TERCERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 123 apartado B Fracción XIII que los militares, marinos, personales del servicio exterior, agentes del Ministerio Público, peritos y los miembros de las instituciones policiales, se regirán por sus propias leyes.

CUARTO.- Que es facultad del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, tal como lo dispone el artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación al numeral 65 Fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

QUINTO.- Que el artículo 125 párrafo segundo de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco prevé la figura de la Comisión de Honor y Justicia, la cual será la encargada de conocer y resolver sobre las faltas graves que no constituyan un delito, en que incurran los integrantes, a los deberes y obligaciones establecidos en esta Ley, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como a los principios de actuación previstos en las mismas, y a las disposiciones en la materia; Resolver sobre la suspensión temporal y la separación y remoción de los integrantes, derivadas de procedimientos disciplinarios; y conocer y resolver los recursos.

SEXTO.- Para cumplimiento de lo anterior y su aprobación, se crea la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, así como el Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia que le da la existencia y validez a sus actuaciones para los efectos de que se conozca, tramite, resuelva y se apliquen las sanciones por responsabilidad administrativa de los elementos de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Tacotalpa, Tabasco.

Por lo anterior se emite el presente:

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA DIRECCION  
SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO.

### TITULO PRIMERO CAPITULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. El presente reglamento es de Orden Público, Interés Social y de Observancia general para todos los elementos integrantes de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, así como para la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Tacotalpa, Tabasco.

Artículo 2. Tiene por objeto regular la estructura, organización, funcionamiento, atribuciones y de la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública y del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, así como el establecer las bases para regular los procedimientos para la imposición de sanciones a los elementos pertenecientes a esta Dirección, por los hechos demeritorios que se susciten en ejercicio de sus funciones y al régimen disciplinario.

Artículo 3. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. La Comisión.- La Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública y del Municipio de Tacotalpa, Tabasco.

II. Policía y/o Los Elementos de Seguridad Pública.- Todo aquel personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública que pertenezca a las áreas operativas y demás personal de confianza que de acuerdo a la Ley del Sistema de Seguridad Pública y de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco.

III. Órgano de Asuntos Internos.- El Órgano de Asuntos Internos de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Tacotalpa, Tabasco.

IV. Sanciones y régimen disciplinario: Es el conjunto de disposiciones que regulan la disciplina, sanciones, amonestaciones, cambios de adscripción, suspensiones y correcciones disciplinarias.

VI. Ley: Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

VII. Tribunal.- El Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco.

**TÍTULO SEGUNDO**  
**DEL ORGANO DE ASUNTOS INTERNOS**  
**CAPÍTULO I**  
**DE LA INTEGRACIÓN**

Artículo 4. Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Comisión contará con el apoyo del Órgano de Asuntos Internos de conformidad con lo establecido en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, la cual se encargará de iniciar el procedimiento mediante solicitud fundada y motivada, la cual expresará la causa que motiva el procedimiento, que a su parecer se han actualizado, así como los hechos que eventualmente la sustenten y expondrá el contenido de las actuaciones que se hubieren realizado, así como los demás elementos probatorios en que se apoye.

Artículo 5. El Órgano de Asuntos Internos de la Dirección de Seguridad Pública Municipio de Tacotalpa, Tabasco, se compondrá de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, que será designado por el Director de Seguridad Pública del Municipio de Tacotalpa, el cual será un personal de confianza, con conocimiento de la materia, adscrito al área Administrativa de la Dirección de Seguridad Pública.
- II. Un Secretario Técnico, que será nombrado por el Director de Seguridad Pública del Municipio de Tacotalpa, el cual será un personal de confianza, con conocimiento de la materia, adscrito al área Administrativa de la Dirección de Seguridad Pública.

**CAPÍTULO II**  
**DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES**  
**DEL ORGANO DE ASUNTOS INTERNOS**

Artículo 6. El Presidente del Órgano de Asuntos Internos, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Iniciar el procedimiento fundado y motivado en concordancia con el Artículo 129 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.
- II. Imponer las medidas cautelares en concordancia con el Artículo 128 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.
- III. Interponer el recurso de Reclamación en concordancia con el Artículo 131 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

Artículo 7. El Secretario Técnico del Órgano de Asuntos Internos, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Levantar Acta de las Sesiones de la Comisión, haciendo constar los acuerdos que en ellas se tomen;
- II. Llevar el archivo del Órgano; y
- III. Las demás que le confiera el presente reglamento y las disposiciones legales vigentes.

**TÍTULO TERCERO**  
**DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA**  
**CAPÍTULO I**  
**DE LA INTEGRACIÓN**

Artículo 8. La Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, se integrará en lo conducente de la forma siguiente:

- I. Un Presidente, que será el Director de Seguridad Pública.
- II. Un Secretario Técnico, que será el Contralor Municipal;
- III. Tres vocales, quienes representaran a cada una de las 3 guardias de la Dirección de Seguridad Pública.

**CAPÍTULO II**  
**DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES**  
**DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA**

Artículo 9. El Presidente de la Comisión, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presidir las sesiones de la Comisión;
- II. Dirigir los debates y las reuniones de la Comisión;
- III. Imponer medidas correctivas a los miembros de la Comisión cuando éste así lo determine por mayoría;
- IV. Proponer los mecanismos que permitan el mejor funcionamiento de la Comisión;
- V. Suscribir a nombre de la Comisión las resoluciones que emita ésta;
- VI. Designar en las sesiones un secretario de actas en caso de inasistencia del Secretario Técnico; y
- VII. Las demás que le confiera el presente Reglamento y otras disposiciones legales vigentes.

Artículo 10. El Secretario Técnico, en el seno de la Comisión, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Ejecutar las resoluciones que tome el Pleno de la Comisión;
- II. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión en el ámbito de su competencia;
- III. Intervenir en las sesiones de la Comisión con voz informativa pero sin voto;
- IV. Elaborar las convocatorias de las sesiones de la Comisión;
- V. Elaborar el orden del día de las sesiones;
- VI. Levantar Acta de las Sesiones de la Comisión, haciendo constar los acuerdos que en ellas se tomen;

- VII. Llevar el archivo de la Comisión; y
- VIII. Las demás que le confiera el presente reglamento y las disposiciones legales vigentes.

Artículo 11. Son atribuciones del vocal ante la Comisión las siguientes:

- I. Asistir a las reuniones que convoque la Comisión, con voz informativa y voto;
- II. Denunciar ante la Comisión las faltas respecto de los elementos de seguridad pública, de que tengan conocimiento;
- III. Solicitar y obtener de la Secretaría Técnica Información de los expedientes abiertos con motivo de los procedimientos instaurados, sin poder intervenir en forma directa en el desahogo de las diligencias respectivas; y
- IV. Las demás que le confiera el presente Reglamento y demás disposiciones legales vigentes.

**CAPÍTULO III**  
**DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA**

Artículo 12. La Comisión tendrá las siguientes facultades:

- I. Dictar las sanciones que deban imponerse a los elementos policiales y de tránsito, por los actos u omisiones que impliquen una falta a sus obligaciones, deberes, y prohibiciones como consecuencias del régimen disciplinario señalados en el presente Reglamento;
- II. Resolver, según su gravedad, respecto a la suspensión, separación, remoción e inhabilitación, de los elementos integrantes de la Dirección de Seguridad Pública, derivado del incumplimiento e inobservancia a los regímenes disciplinarios;
- III. Resolver respecto a la baja o destitución de los elementos integrantes de la Dirección de Seguridad Pública, que no aprueben las evaluaciones de control y confianza que les sea practicada, como requisito de permanencia exigidos por la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, así como por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- IV. Conocer y resolver de los medios de impugnación interpuestos;
- V. Poner a disposición de las autoridades competentes los casos en que un elemento de la Dirección de Seguridad Pública, debe ser consignado por presumirse responsable en la comisión de un delito;
- VI. Conocer de las denuncias ciudadanas por actos u omisiones de los elementos de la policía, que impliquen una falta a las disposiciones del régimen disciplinario previstas en la Ley y en el Reglamento;
- VII. Acordar las notas que hayan de asentarse en el expediente del infractor;
- VIII. Las demás que establezcan las normas aplicables en materia de seguridad pública.

Artículo 13. La Comisión tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Conocer, resolver y, en su caso, sancionar las faltas en que incurran los elementos de Seguridad Pública, en los términos del presente Reglamento y con base en los principios de actuación de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Tabasco y Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como en las demás normas disciplinarias en materia de Seguridad Pública;
- II. Practicar las diligencias necesarias que conlleven a resolver asuntos o cuestiones respecto al desempeño, respeto, honorabilidad y desarrollo de la corporación;
- III. Resolver conforme a su facultad discrecional, la propuesta que se haga para promoción de los elementos policiales, a la categoría de mandos o cargo inmediato, de acuerdo al criterio y en base a las circunstancias de respeto, honorabilidad, obediencia, desempeño, disciplina, equidad, justicia y lealtad al servicio que observen los elementos policiales.
- IV. Proponer acciones, medidas y proyectos para mejorar el funcionamiento de la corporación;
- V. Recibir y canalizar a la instancia correspondiente, todo tipo de sugerencias, quejas, opiniones, propuestas o peticiones que se formulen, relativas a la corporación o al servicio, mismas que deberán hacerse por escrito de manera pacífica y respetuosa;
- VI. Presentar las denuncias de hechos que pudieren ser constitutivos de delito, en que incurran los miembros activos de la Dirección de Seguridad Pública, ante las autoridades competentes, siempre que el delito sea de los que se persiguen de oficio; y
- VII. Las demás que le asigne el presente Reglamento y otras disposiciones legales.

**CAPÍTULO IV**  
**DEL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA**

Artículo 14. La Comisión, tendrá como obligación las siguientes:

- I. Sesionar de manera ordinaria por lo menos una vez por mes;
- II. Las sesiones se celebrarán previa convocatoria expedida por el Presidente de la Comisión. La convocatoria deberá realizarse con por lo menos veinticuatro horas de anticipación y en la misma se incluirá el orden del día respectivo;
- III. La Comisión podrá reunirse extraordinariamente a convocatoria del Presidente cuando la importancia del asunto de que se trate lo amerite. También podrá convocarse a sesión extraordinaria, cuando así lo soliciten la mayoría de los integrantes de la Comisión.
- IV. Para poder sesionar válidamente la Comisión, deberán estar presentes por lo menos el cincuenta por ciento más uno de sus integrantes. En caso de que no se encuentre reunido el quorum señalado, se hará una segunda convocatoria en los mismos términos que la primera;
- V. En caso de ausencia a una sesión de alguno de los miembros de la Comisión existiendo quórum, los acuerdos que se tomen serán válidos;
- VI. Los acuerdos y resoluciones de la Comisión de Justicia, se tomarán por mayoría de votos de los presentes, teniendo el Presidente voto de calidad para el caso de empate;
- VII. Las sesiones de la Comisión de no podrán darse por terminadas sino hasta que se traten todos los puntos señalados en el orden del día. En todo caso la Comisión podrá constituirse en sesión permanente.

Artículo 16. Las sesiones de la Comisión, se ajustarán a las siguientes reglas:

- I. Se pasará lista de presentes y, en su caso, se declarará el quorum legal;
- II. El Presidente de la Comisión, designará un Secretario de Actas, cuando el Secretario Técnico no estuviere presente;
- III. Los asuntos se conocerán en el orden en que fueron listados;
- IV. El Secretario Técnico, dará lectura a cada una de las propuestas o dictámenes que existieren;
- V. En cada caso, los miembros de la Comisión podrán exponer en forma verbal, por una sola vez, los razonamientos u opiniones que estimen procedentes;
- VI. Concluida la deliberación, se procederá a la votación. El Secretario Técnico hará el cómputo respectivo y dará a conocer el resultado;
- VII. Los acuerdos y resoluciones que dicte la Comisión de Justicia deberán hacerse constar en actas, las cuales deberán ser firmadas por los presentes; y
- VIII. Las resoluciones que se notifiquen al interesado deberán ser firmadas exclusivamente por el Presidente, y el Secretario Técnico de la Comisión.

#### TÍTULO CUARTO DE LAS OBLIGACIONES, SANCIONES y APERCIBIMIENTO

##### CAPÍTULO I DE LAS FALTAS A LAS OBLIGACIONES

Artículo 16. Para los efectos del presente capítulo, los elementos integrantes de la Dirección de Seguridad Pública, deberán sujetarse a las siguientes obligaciones:

- I. Conducirse con dedicación y disciplina, con apego al orden jurídico y respetando en todo momento la jerarquía de sus superiores y mandos, dentro de sus funciones y fuera de ella;
- II. Preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, en términos de las disposiciones aplicables;
- III. Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos humanos. Su actuación será congruente, oportuna y proporcional al hecho;
- IV. Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad, conduciéndose dentro de sus funciones como fuera de ella, con respeto hacia los derechos de la ciudadanía, sin discriminar a persona alguna por su raza, religión, sexo, condición económica o social, preferencia sexual, ideología política o por algún otro motivo;
- V. Participar en los programas de formación obligatoria a que se refieran los procedimientos de formación inicial, formación continua y especializada;
- VI. Aprobar las evaluaciones de control y confianza que les sean practicadas, como requisitos de permanencia y desarrollo en el servicio; así como obtener y mantener vigente la certificación respectiva;
- VII. Portar su identificación oficial, así como los uniformes, insignias y equipo reglamentario que le ministre la corporación, mientras se encuentre en servicio;
- VIII. Mantener en buen estado el armamento, material, municiones y equipo que se le asigne con motivo de sus funciones, haciendo uso adecuado de ellos sólo en el desempeño del servicio. El uso de las armas se reservará exclusivamente para actos del servicio que así lo demanden;
- IX. Entregar al superior de quien dependa, un Informe escrito de sus actividades en las misiones encomendadas, no importando su índole. Lo ejecutará en la periodicidad que las instrucciones o los manuales de procedimientos señalen. Este informe deberá elaborarse en el apego más estricto a las actividades realizadas y a los hechos ocurridos;
- X. Abstenerse en todo momento y bajo cualquier circunstancia de infligir, tolerar o permitir actos de tortura u otros tratos o sanciones crueles, inhumanos o degradantes;
- XI. Observar un trato respetuoso con todas las personas, debiendo abstenerse de todo acto arbitrario o de limitar indebidamente, las acciones o manifestaciones que, en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realice la población;
- XII. Desempeñar su misión, sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente;
- XIII. Ser disciplinados y respetuosos con sus superiores y cortes con sus subalternos;
- XIV. Asistir puntualmente al desempeño de su servicio o comisión, así como a la academia e instrucción, en la hora señalada por la superioridad;
- XV. No incurrir en más de tres faltas consecutivas a su servicio, sin permiso ni causa justificada, en un lapso de treinta días;
- XVI. Cumplir fielmente las órdenes superiores, siempre y cuando no constituyan un delito;
- XVII. No podrá en ningún caso, detener injustificadamente a ninguna persona bajo la justificación de acciones de revisión o vigilancia rutinaria, por denuncias anónimas o por presumir marcado nerviosismo o actitud sospechosa de un particular;
- XVIII. Proceder a la detención de los delincuentes a quienes sorprenda en flagrante delito, poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad competente;
- XIX. Velar por la vida e integridad física de las personas detenidas en tanto se ponen a disposición de la autoridad competente municipal, local o federal;
- XX. Participar en misiones de coordinación con otras corporaciones policiales, así como brindarles, en su caso, el apoyo a otras autoridades que conforme a derecho proceda;
- XXI. Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos y cumplir con todas sus obligaciones, siempre y cuando sea conforme a derecho;
- XXII. Ejercer su función con plena observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la del Estado de Tabasco y Leyes reglamentarias, así como con apego al orden jurídico respetando los derechos humanos amparados por éste, los tratados internacionales en los que México sea parte, así como las normas que rigen sus actuaciones;
- XXIII. Conducirse siempre con dedicación y disciplina, sujetándose a los principios de la jerarquía y subordinación. En ningún caso, la obediencia debida podrá amparar órdenes que entrañen la ejecución de actos que manifiestamente constituyan delitos o infracciones cívicas;
- XXIV. En el ejercicio de sus funciones deberá actuar con la decisión necesaria, sin demora cuando de ello dependa evitar un daño grave, inmediato e irreparable; dirigiéndose al hacerlo por los principios de legalidad, necesidad y racionalidad en la utilización de la fuerza por los medios a su alcance;
- XXV. Solamente deberá utilizar las armas en las situaciones en que exista un riesgo racionalmente grave para su vida, su integridad física o la de terceras personas, o en aquellas circunstancias que puedan suponer un grave riesgo para la seguridad ciudadana y de conformidad con los principios a que se refiere la fracción anterior;
- XXVI. Portar su identificación oficial, así como los uniformes, insignias y equipo reglamentario que le ministre la corporación, mientras se encuentre en servicio;
- XXVII. Mantener en buen estado el armamento, material, municiones y equipo que se le asigne con motivo de sus funciones, haciendo uso adecuado de ellos sólo en el desempeño del servicio. El uso de las armas se reservará exclusivamente para actos del servicio que así lo demanden;

XXVIII. Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de la corporación;

XXIX. Abstenerse de disponer de los bienes asegurados para beneficio propio o de terceros;

XXX. Realizar las acciones que procedan, privilegiando la persuasión, cooperación o advertencia, con el fin de mantener la observancia de la Ley y restaurar el orden y la paz públicos;

XXXI. Informar a su superior jerárquico, a la brevedad posible, las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus subordinados o iguales en categoría jerárquica. Tratándose de actos u omisiones de un superior jerárquico deberá informarlo al superior jerárquico de éste;

XXXII. Abstenerse de introducir a las instalaciones de la corporación bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo cuando sean producto de detenciones, cateos, aseguramientos u otros similares, y que previamente exista la autorización correspondiente;

XXXIII. Abstenerse de presentarse a prestar sus servicios, bajo el influjo de bebidas embriagantes y de consumirlas en las instalaciones de la corporación o en actos del servicio;

XXXIV. Abstenerse de convocar o participar en cualquier práctica de inconformidad, rebeldía o indisciplina en contra del mando o alguna otra autoridad;

XXXV. Ejercer sus funciones y atribuciones en correspondencia con el mando, categoría jerárquica o grado y cargo que ostente;

XXXVI. Expedir por escrito las órdenes cuando lo solicite un subalterno, con objeto de salvaguardar la seguridad de éste, por la naturaleza de las mismas. Esta solicitud deberá formularse dentro de la disciplina y subordinación debida;

XXXVII. Abstenerse de emitir órdenes que menoscaben la dignidad de quien las recibe, o que sean contradictorias, injustas o impropias;

XXXVIII. Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de la corporación dentro o fuera del servicio;

XXXIX. Identificar los lugares con mayor incidencia de delitos, para instrumentar las acciones que correspondan;

XL. Abstenerse de asistir uniformado a bares, cantinas, centros de apuestas y juegos, o prostíbulos u otros centros de este tipo, salvo que medien orden o en casos de delitos en flagrancia;

XLI. Ser disciplinados y respetuosos con sus superiores y corteses con sus subalternos;

XLII. Ejecutar los mandamientos judiciales y ministeriales;

XLIII. Llevar siempre una bitácora de servicio en las que se anotarán todas las novedades que se observen y juzguen pertinentes para rendir los informes que se pidieren;

XLIV. Dar aviso al superior inmediato de los actos públicos en donde se denigren a la institución, al Ayuntamiento, a las leyes o se ataque a la moral pública;

XLV. Deberán presentarse debidamente uniformados a todos los actos de servicio;

XLVI. Entregar a su comandancia de sector o grupo, los objetos de valor que se encuentren abandonados y dar aviso de los muebles prestos en la vía pública, cuando no hubiere interesado legal en recogerlos, en caso de lanzamientos;

XLVII. Proceder a la detención de los delincuentes a quienes sorprenda en flagrante delito, poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad competente; y

XLVIII. Las demás que determine las Leyes de la materia.

#### CAPÍTULO II DE LAS FALTAS A LOS DEBERES

Artículo 17. Independientemente de los deberes que le marca la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Tabasco, para los efectos de este capítulo, los elementos de la Dirección de Seguridad Pública, deberán:

- I. Actuar dentro del orden jurídico, respetando y haciendo respetar a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado de Tabasco, las Leyes y demás ordenamientos que de ellos emanen;
- II. En los casos de queja contra sus superiores, se dirigirá con el superior inmediato de quien le hubiere inferido el agravio;

III. Observar la disciplina hacia sus superiores en todo momento, lo mismo dentro de sus funciones como fuera de ellas, respetando a los de su jerarquía y a sus subalternos, debiendo proceder en forma justa y firme al transmitir sus órdenes y obediencia al recibirlas;

IV. Observar un trato digno y decoroso hacia los elementos policíacos que se encuentren bajo su mando, con estricto apego a los derechos humanos y a las normas disciplinarias aplicables;

V. Es responsabilidad del personal mantener en buen estado los inmuebles pertenecientes a la corporación, vehículos, máquinas, instrumental, útiles y demás equipo que se les proporcione para la realización de su trabajo.

VI. No realizar ni tolerar que se realicen actos de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes a aquellas personas que se encuentren bajo custodia; Actuar con la decisión necesaria y sin demora en la protección de las personas, en sus derechos y bienes;

VII. No realizar ni tolerar que se realicen actos de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes a aquellas personas que se encuentren bajo custodia;

VIII. Actuar con la decisión necesaria y sin demora en la protección de las personas, en sus derechos y bienes;

IX. No discriminar en el cumplimiento de sus deberes a persona alguna en razón de su raza, nacionalidad, sexo, religión, condición física, intelectual o social, preferencia sexual o ideología política; debiendo tratar con atención y respeto a toda persona, protegiendo los derechos humanos y la dignidad de la misma, incluyendo a los que hayan cometido un ilícito o infracción administrativa;

X. Desempeñar con honradez, responsabilidad, diligencia y oportunidad el servicio, encomendado debiendo abstenerse de todo acto de corrupción o faltas de ética;

XI. Respetar estrictamente los derechos humanos, evitando cualquier forma de acoso;

XII. Prestar auxilio a quienes estén amenazados de un peligro y en su caso solicitar los servicios médicos de urgencia, así como dar aviso a sus familiares o conocidos de tal circunstancia;

XIII. En los casos de comisión de delitos, preservar las cosas en el estado en que se encuentren hasta el arribo de la autoridad competente, procurando la conservación de los objetos materiales relacionados con los mismos y acordonar el área, para evitar la presencia de personas y autoridades ajenas a la investigación;

XIV. Evitar el uso de la violencia, realizando acciones preventivas antes de emplear la fuerza y las armas;

XV. Estar siempre presentable y mantener su uniforme, insignias y equipo en las mejores condiciones de aseo y funcionamiento;

XVI. Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro su integridad física, su seguridad y la de sus compañeros, o que pongan en riesgo el material y equipo que se le haya asignado;

XVII. Los conductores de vehículos oficiales, solo podrán operarlos portando el uniforme oficial y la licencia correspondiente;

XVIII. Asistir a los cursos de formación policíaca, a fin de adquirir los conocimientos técnicos y prácticos que conlleven a su capacitación, actualización y profesionalización. El incumplimiento injustificado de esta disposición será motivo de baja;

XIX. Participar en las diversas actividades de la corporación en caso de emergencias, siniestros o desastres, aún fuera de su hora de servicio;

XX. Asistir puntualmente al desempeño de las comisiones y labores que le encomiende su Superior; y

XXI. Cumplir con las demás disposiciones que establezca la Dirección de seguridad Pública y otros ordenamientos legales aplicables a su función.

#### CAPÍTULO III DE FALTAS A LAS PROHIBICIONES

Artículo 18. Para efecto del presente capítulo que estrictamente prohibido a los elementos pertenecientes a la Dirección de Seguridad Pública:

- I. Penetrar a los espectáculos públicos sin el correspondiente boleto, a menos que tengan algún servicio encomendado, o sea necesaria su presencia;

- II. Recibir regalos o dádivas de cualquier especie, así como aceptar ofrecimientos o promesas por cualquier acción u omisión en el desempeño del servicio o con motivo de sus funciones;
- III. Presentarse a sus labores de servicio o comisión en estado de ebriedad, con aliento alcohólico, bajo la influencia de algún tipo de estupefaciente o sustancia tóxica;
- IV. Abandonar el servicio, arresto o la comisión relajo o término de arresto; estupefaciente o sustancia tóxica; qué desempeño, antes de que llegue su relajo o término de arresto.
- V. Disponer indebidamente de dinero u objetos provenientes de faltas o delitos, ya sea de los que se le recojan a las personas retenidas o aprehendidas o se los hayan dejado depositados por cualquier motivo;
- VI. Cometer cualquier acto de indisciplina o abuso de autoridad en el servicio, o valiéndose de su investidura, cometa cualquier acto que no sea de su competencia;
- VII. Vender o pignorar el armamento o equipo de seguridad que se le haya asignado para el desempeño de su empleo;
- VIII. Ningún superior expedirá ordenes que su ejecución constituya un delito, el que la expida y el que la ejecute, serán responsables conforme a los ordenamientos legales;
- IX. Durante el servicio, Los elementos policiales no podrán inmiscuirse en trabajos políticos, ni participar de mítines o manifestaciones, a excepción que su intervención sea para resguardar la seguridad, pública y evitar se cometan faltas o delitos;
- X. Portar fuera de las horas de servicio, armas de fuego del Estado o del Municipio;
- XI. Alterar, dañar o modificar el armamento, el equipo de trabajo o los vehículos que le hayan sido proporcionados para el desempeño de sus funciones;
- XII. Falsificar o alterar documentación oficial de la Dirección General;
- XIII. Rendir informes falsos a sus superiores; y
- XIV. En general violar las leyes, reglamentos y demás disposiciones de orden civil o Administrativo.

#### CAPITULO IV DE LAS SANCIONES Y APERCIBIMIENTOS

Artículo 19. En régimen disciplinario se basa en el conjunto de normas que los elementos de la Dirección de Seguridad Pública, deberán observar dentro y fuera del servicio, cualquiera que sea su jerarquía, so pena de la imposición de la sanción que corresponda por la inobservancia a ello.

Las sanciones a los elementos operativos de la Dirección de Seguridad Pública, solamente serán impuestas al policía mediante resolución formal de la Comisión, por incumplimiento de requisitos que la ley y demás normas establezcan, de acuerdo a su naturaleza, por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones o incumplimiento de sus obligaciones, deberes y prohibiciones al régimen disciplinario, así como por la falta de cumplimiento de los requisitos de permanencia que la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Tabasco, así como Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, les imponen

Las sanciones al personal administrativo distinto de los elementos policiales, será conforme a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco y a la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.

Artículo 20. Las sanciones a que podrán hacerse acreedor los elementos de la Dirección de Seguridad Pública, de acuerdo a la falta cometida, son:

- a).- Amonestación y/o suspensión;
- b).- Arresto;
- c).- Remoción;
- d).- Separación del cargo y/o inhabilitación;
- d).- Baja y/o destitución del cargo

Artículo 21. Procede la amonestación o suspensión por el tiempo que la Comisión de lo determine, contra el o los elementos integrantes de esta Dirección de Seguridad Pública, cuando hayan incurrido en responsabilidad en el desempeño de sus funciones, que se considere que no afectan de manera grave el servicio.

Artículo 22. Procederá el arresto por falta de acatamiento a las órdenes superiores y de mando, así como por inobservancia al régimen disciplinario.

Artículo 23. La remoción procederá, por:

- I. Incumplimiento de las obligaciones, deberes, prohibiciones o inobservancia de las disposiciones relativas al presente Reglamento;

- II. Por responsabilidad penal derivada de la comisión de un delito doloso, declarada en sentencia ejecutoriada;

Artículo 24. Procederá la separación del cargo y/o inhabilitación:

- I. Si habiendo sido convocado a tres procesos consecutivos de promoción sin que haya participado en los mismos, o que habiendo participado en dichos procesos, no hubiese obtenido el grado inmediato superior que le correspondiera por causas imputables a él;
- II. Que del expediente del integrante no se desprendan méritos suficientes para conservar su permanencia.

Artículo 25. Procederá la baja o destitución del cargo, por:

- I. Renuncia;
- II. Falta de probidad y honradez;
- III. Incurrir en más de tres faltas consecutivas a su servicio sin causa justificada en un lapso de treinta días;
- IV. Muerte o incapacidad permanente;
- V. Jubilación o retiro.
- VI. No acreditar los exámenes de control y confianza
- VII. Incumplimiento al régimen disciplinario, según su gravedad, o falta de cumplimiento a los requisitos de permanencia exigidos por la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Tabasco y la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Los elementos integrantes de la Dirección de Seguridad Pública podrán ser dados de baja o destituidos de su cargo, si no cumplen con los requisitos que las Leyes o el Reglamento de la materia señalen en el momento de la remoción, sin que proceda su reinstalación o restitución, cualquiera que sea el juicio o medio de defensa para combatir la remoción y en su caso, sólo procederá la indemnización.

Artículo 26. La aplicación de dichas sanciones se hará a juicio de la Comisión. En todo caso, deberá registrarse en el expediente personal del infractor la sanción que se le aplique.

#### TÍTULO QUINTO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES. CAPÍTULO I DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 27. El procedimiento para la imposición de las sanciones a que se refiere el presente reglamento, se regirá bajo la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, que señala el siguiente orden:

- I. El procedimiento para la aplicación de sanciones disciplinarias por incumplimiento a los requisitos de ingreso y permanencia y demás supuestos a que se refiere esta Ley, así como el procedimiento disciplinario por violación o incumplimiento de las obligaciones y los deberes de los policías será preponderantemente oral y deberá realizarse Comisión de Honor y Justicia, con estricto apego a las disposiciones de esta ley y a las formalidades esenciales.
- II. El procedimiento iniciará por solicitud fundada y motivada del Órgano de Asuntos Internos, o la unidad acusatoria correspondiente, ante el Presidente de la Comisión respectiva, en la que expresará la causa que motiva el procedimiento, que a su parecer se ha actualizado, así como los hechos que eventualmente la sustenten y expondrá el contenido de las actuaciones que se hubieren realizado, así como los demás elementos probatorios en que se apoye.
- III. El Presidente del Órgano de Asuntos Internos, podrá determinar la suspensión temporal del empleo, cargo o comisión del presunto infractor, sin goce de sueldo, como medida cautelar, previo a la notificación del inicio del procedimiento, si a su juicio es conveniente para la continuación del procedimiento o de las investigaciones, sin menoscabo de sus derechos, hasta en tanto se resuelve el procedimiento instaurado. Esta medida no prejuzga sobre la responsabilidad que se impute, debiéndose asentar expresamente con salvedad;
- IV. La Comisión podrá solicitar a la Dirección correspondiente, el expediente del infractor de los archivos en que se encuentre;
- V. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a que se reciba la solicitud, el Presidente de la Comisión de Honor y Justicia, determinará si existen elementos para iniciar el procedimiento; en caso contrario, devolverá el expediente al Órgano de Asuntos Internos o unidad acusatoria y le adjuntará la resolución de no proceder a correspondiente.
- VI. Resuelto el inicio del procedimiento, el Presidente de la correspondiente Comisión mediante acuerdo convocará a los miembros de la instancia y citará al promotor y al presunto infractor a una audiencia haciéndole saber la infracción que se le imputa, el lugar, el día y la hora en que se llevará a cabo dicha audiencia y su

derecho a ofrecer pruebas y formular alegatos, por sí o asistido de un defensor. En el acto de la citación entregará al presunto infractor copia de la solicitud y anexos presentados por el promovente.

- VII. De igual manera lo apercibirá de que si no comparece a la audiencia señalada se tendrán por presuntivamente ciertos los hechos que se le imputan, así como de que con posterioridad no se le recibirán probanzas, salvo las que tuvieran el carácter de supervenientes.
- VIII. Se hará saber al presunto infractor que en el acto de su comparecencia deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de la Comisión que conozca del asunto, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se realizarán mediante aviso fijado en estrados, los que se colocarán en un lugar visible al público dentro de las oficinas de la propia Comisión.
- IX. La audiencia se celebrará dentro de un plazo no menor de cinco ni mayor de veinte días naturales posteriores a la recepción del expediente por el Presidente de la Comisión.

#### Artículo 28. Acuerdo de inicio.

- I. Resuelto el inicio del procedimiento, el Presidente de la correspondiente Comisión mediante acuerdo convocará a los miembros de la instancia y citará al promovente y al presunto infractor a una audiencia haciéndolo saber la infracción que se le imputa, el lugar, el día y la hora en que se llevará a cabo dicha audiencia y su derecho a ofrecer pruebas y formular alegatos, por sí o asistido de un defensor. En el acto de la citación entregará al presunto infractor copia de la solicitud y anexos presentados por el promovente. Los acuerdos dictados durante el procedimiento serán firmados por el Presidente de la Comisión que haya conocido del asunto y autenticados por el Secretario Técnico.
- II. De igual manera lo apercibirá de que si no comparece a la audiencia señalada se tendrán por presuntivamente ciertos los hechos que se le imputan, así como de que con posterioridad no se le recibirán probanzas, salvo las que tuvieran el carácter de supervenientes.
- III. Se hará saber al presunto infractor que en el acto de su comparecencia deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de la Comisión que conozca del asunto, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se realizarán mediante aviso fijado en estrados, los que se colocarán en un lugar visible al público dentro de las oficinas de la propia Comisión.
- IV. En su caso, el Presidente de la Comisión confirmará o revocará la medida cautelar, o bien la impondrá.
- V. La audiencia se celebrará dentro de un plazo no menor de cinco ni mayor de veinte días naturales posteriores a la recepción del expediente por el Presidente de la Comisión.

Artículo 29. Notificaciones. La notificación o cita al policía a que se refiere el artículo anterior será personal y se realizará en el domicilio oficial de su adscripción, en el último que hubiere reportado o en el lugar en que se encuentre físicamente, indistintamente, en caso de desconocerse los mismos, se le notificará mediante edictos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la entidad.

Para el caso de la notificación mediante edictos, se le hará saber que las copias del traslado a que se refiere el artículo anterior, quedarán a su disposición en el local de la Comisión respectiva.

Las notificaciones al Órgano de Asuntos Internos o Unidad Acusatoria se harán mediante oficio.

El Presidente de la Comisión designará al personal que llevará a cabo las notificaciones personales al integrante o a su defensor.

Artículo 30. Audiencia. El día y hora señalados para la comparecencia del presunto infractor, el Presidente de la comisión declarará formalmente abierta la audiencia y enseguida, el Secretario Técnico tomará los generales de aquél y de su defensor, a quien protestará el cargo y apercibirá al primero para conducirse con verdad; Acto seguido procederá a dar lectura a las constancias relativas a la imputación y datos de cargo, con la finalidad de hacer saber al presunto infractor los hechos que se le atribuyen.

El Secretario Técnico de la instancia concederá el uso de la palabra al presunto infractor y a su defensor, los que expondrán en forma concreta y específica lo que a su derecho convenga.

Los integrantes de la Comisión podrán formular preguntas al presunto infractor, solicitar informes u otros elementos de prueba, por conducto del Secretario Técnico de la misma, con la finalidad de allegarse los datos necesarios para el conocimiento del asunto.

El Órgano de Asuntos Internos o unidad acusatoria comparecerá por conducto de los servidores públicos facultados conforme a la Ley, a su reglamento interior o, en su defecto, por medio de delegados.

Artículo 31. Pruebas. Son admisibles como medio de prueba en el procedimiento:

- I. Los documentos públicos;
- II. Los documentos privados;
- III. Los testigos;
- IV. Las fotografías, escritos y notas teletográficas y, en general, todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia;
- V. Las presunciones, y
- VI. Todas aquellas que sean permitidas por la ley, y que no sean contrarias a la moral y al derecho.

Tienen la naturaleza de documentos públicos y privados, los señalados y reconocidos por el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco.

No es admisible la confesional a cargo de la autoridad. Las pruebas se admitirán siempre que guarden relación inmediata con los hechos materia de la litis y sólo en cuanto fueren conducentes para el eficaz esclarecimiento de los hechos y se encuentren ofrecidas conforme a derecho. Sólo los hechos están sujetos a prueba.

Si la prueba ofrecida por el presunto infractor fuese la testimonial, quedará a su cargo la presentación de los testigos.

Si el oferente no puede presentar a los testigos, deberá señalar su domicilio y solicitar a la Comisión que los cite. Ésta los citará por una sola ocasión; en caso de incomparecencia declarará desierta la prueba.

Si el Secretario Técnico de la Comisión lo considera necesario, por lo extenso o particular de las pruebas presentadas, cerrará la audiencia, levantando el acto correspondiente, y establecerá un término probatorio de diez días para su desahogo.

Artículo 32. Alegatos. Concluido el desahogo de las pruebas, el Secretario Técnico de la Comisión concederá en forma sucesiva el uso de la voz al promovente y al presunto infractor, quienes podrán alegar en forma escrita o verbal, por una sola vez y en un tiempo no mayor a treinta minutos cada uno.

Artículo 33. Resolución. Desahogadas todas las pruebas y presentados los alegatos, el Presidente de la Comisión cerrará la instrucción. La Comisión deberá emitir la resolución dentro del término de veinte días hábiles contados a partir del cierre de la instrucción, la cual se notificará personalmente al interesado por conducto del personal que para tal efecto se designe.

La resolución definitiva dictada en sesión por la Comisión de Honor y Justicia, según, deberá estar debidamente fundada y motivada y contendrá una relación sucinta de los hechos y circunstancias materia del procedimiento, un análisis y valoración de todas y cada una de las pruebas aportadas junto con los razonamientos lógicos jurídicos en que se apoyen los resolutive de la Comisión.

Los acuerdos dictados en el procedimiento serán firmados por el Presidente de la Comisión y por el Secretario Técnico de la misma; la resolución definitiva será firmada por todos los integrantes de la Comisión con voz y voto, y por el Secretario Técnico.

Las resoluciones definitivas dictadas por la Comisión en el procedimiento deberán asentarse en el libro de registro de sanciones y deberán agregarse además al expediente personal del servidor público para los efectos de su control.

Si en la resolución dictada por la Comisión de Honor y Justicia, no se impulsare al policía la separación o la remoción del servicio, cargo o comisión, será restituido en el mismo, en caso de que hubiere sido suspendido, y se le cubrirán las percepciones que dejó de recibir durante ese tiempo.

Para lo no previsto en el presente capítulo se aplicará de manera supletoria el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Tabasco, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, el Código Penal para el Estado de Tabasco, el Código Nacional de Procedimiento Penales, así como los Reglamentos de la materia y leyes que se encuentren en vigencia al momento de la realización de los hechos que motiven la instauración del procedimiento, aplicables al caso concreto.

## CAPÍTULO II DE LA GRADUACIÓN DE LAS SANCIONES

Artículo 34. Para graduar con equidad la imposición de las sanciones, la Comisión de Honor y Justicia, tomará en consideración los factores siguientes:

- I. Gravedad de la infracción;
- II. Daños causados a la institución;
- III. Daños infligidos a la ciudadanía;
- IV. Prácticas que vulneren el funcionamiento de la corporación;

- V. La reincidencia del responsable;
- VI. La categoría, jerarquía o grado, el nivel académico y la antigüedad en el servicio;
- VII. Las circunstancias y medios de ejecución;
- VIII. Las circunstancias socioeconómicas del policía;
- IX. En su caso, el monto del beneficio, daño o perjuicio económicos derivado del incumplimiento de obligaciones;
- X. Conducta observada con anterioridad al hecho;
- XI. Intencionalidad o negligencia;
- XII. Perjuicios originados al servicio;
- XIII. Daños producidos a otros compañeros policías.
- XIV. Daños causados al material y equipo.

### CAPITULO III IMPUGNACIÓN

Artículo 35. La resolución definitiva dictada por la Comisión podrá ser impugnada ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, en los términos de la ley aplicable, de conformidad con el Artículo 140 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

### TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. El presente Reglamento, entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial.

ARTICULO SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones legales que se opongan a lo ordenado en el presente Reglamento.

ARTICULO TERCERO. Quedan sin efecto todas las disposiciones administrativas que contravengan lo dispuesto en el presente Reglamento.

EXPEDIDO EN EL SALON DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TACOTALPA, TABASCO; A LOS VEINTICUATRO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

REGISTRAR  
ING. EFRAIN NARVAEZ HERNANDEZ  
PRIMER REGIDOR Y  
PRESIDENTE MUNICIPAL.



LIC. MARY CRUZ ROMAN ALVAREZ  
SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA

L.C.P. ALBERTO LOZANO ESPINOZA  
TERCER REGIDOR

LIC. GLADY JOSEFA GONZALEZ PEREZ  
CUARTO REGIDOR

LIC. BENITO EDUARDO SOSA ORTEGA  
QUINTO REGIDOR

PROFA. LETICIA OSORIO REYES  
SEXTO REGIDOR

LIC. DANIEL HERNANDEZ PARCERO  
SEPTIMO REGIDOR

C. MARIA ESTHER GALLEGO GUTIERREZ  
OCTAVO REGIDOR

C. ERASMO GONZALEZ DIAZ  
NOVENO REGIDOR

LIC. DORA AIDA CRUZ PEREZ  
DECIMO REGIDOR

LIC. JAIRO LOPEZ GARCIA  
UNDECIMO REGIDOR

PROFA. CRISTHEL ANTONIA BAUTISTA LOPEZ  
DUODECIMO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 21, 115-Y 123 APARTADO B FRACCION XIII DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 66 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 71 Y 127 DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, 29 FRACCION III, 47, 63 FRACCION IV, IX Y XI, 64 Y 65 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA EN LA CIUDAD DE TACOTALPA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TACOTALPA, TABASCO; A LOS VEINTICUATRO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

ING. EFRAIN NARVAEZ HERNANDEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL



MUNICIPIO DE TACOTALPA  
SECRETARIA MUNIC  
2016-2018

LIC. JORGE ALFREDO CASTELLANO DE LA FUENTE  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

No.- 7508

## ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

LIC. GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO VEINTISIETE, TIPO EXTRAORDINARIA, DE FECHA VEINTIUNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 84, 86, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 4, 19, 29, 47, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 3, 4, 7, Y 26, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON EL PROVEEDOR AUTORIZADO DEL MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA EN MÉXICO, QUE OFREZCA MEJORES CONDICIONES ECONÓMICAS PARA EL MUNICIPIO.

### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 107 y 108, párrafo segundo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, además aquellos que provengan de la prestación de servicios públicos a su cargo.

SEGUNDO. Que los artículos 2 y 29, fracciones I y IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, en términos de la Constitución Federal y Local, es autónomo en su régimen interior y conforme a su libertad de hacienda, el H. Cabildo está facultado para promover y realizar las acciones que sean necesarias para el desarrollo integral del Municipio, así como para vigilar la administración de los bienes de dominio público del Municipio.

TERCERO. Que asimismo, el artículo 85, fracciones I, V y VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco establecen que, el Presidente Municipal es el órgano ejecutivo de las determinaciones del H. Ayuntamiento, y es, además, su representante administrativo, responsable directo de la administración pública municipal y encargado de administrar los bienes del dominio público y privado del Municipio, así como de vigilar su uso adecuado y conservación.

CUARTO. Que por su parte, los artículos 69 y 70 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, establecen que el ejercicio del gobierno municipal corresponde originalmente al Ayuntamiento, quien para el cumplimiento de sus funciones, ejerce a través del presidente municipal, las atribuciones ejecutivas que le corresponden, y que para el ejercicio de estas facultades, cuenta con dependencias administrativas para lograr una mayor eficacia y eficiencia en sus acciones de gobierno.

QUINTO. Que la contratación de servicios de energía eléctrica con nuevos proveedores, autorizados del Mercado Eléctrico Mayorista en México, no se contempla en la leyes y reglamentos locales aplicables a este H. Ayuntamiento, por supletoriedad, nos acogemos al artículo 106 de la Ley de Industria Eléctrica, establece que las adquisiciones que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realicen dentro del Mercado Eléctrico Mayorista y las subastas referidas en esta Ley no se sujetarán ni a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

SEXTO. Que ante el incremento de las tarifas de energía eléctrica se hace necesaria la contratación de la empresa propuesta, con la finalidad de que no impactar la hacienda municipal y no distraiga recursos destinados a las prioridades inversión pública del Municipio contempladas en el Plan Municipal de Desarrollo que permitan elevar la calidad de vida de sus habitantes.

SEPTIMO. Que conforme lo expuesto y, para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 81, fracción XXIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 3 y 4 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, que señalan que el Ayuntamiento es la autoridad superior del gobierno y la autoridad municipal, tiene competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población, organización política y administrativa, en los términos que fijan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes que de ellas emanen, se somete a la aprobación de este Honorable Cabildo, el siguiente:

### ACUERDO

PRIMERO. Este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, autoriza la contratación del suministro de energía eléctrica con el proveedor autorizado del Mercado Eléctrico Mayorista en México, que ofrezca mejores condiciones económicas para el Municipio.

SEGUNDO. Que los ahorros económicos que se obtengan por ejemplo en el proveedor de servicios de suministro de energía eléctrica según se establezcan a las prioridades de inversión pública del Municipio contempladas en el Plan Municipal de Desarrollo que permitan elevar la calidad de vida de sus habitantes.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo, a la Dirección de Administración y a las dependencias competentes, para efectos de que se realicen los trámites legales y administrativos correspondientes.

### TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

APROBADO EN EL SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO; A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

LOS REGIDORES

GERARDO GAUDIANO ROVIROSA  
PRIMER REGIDOR

CARILDA RUIZ AGUIRRE  
SEGUNDA REGIDORA

CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARÍ  
TERCER REGIDOR

ROCÍO DEL CARMEN PRIEGO MONDRAGÓN  
CUARTA REGIDORA

LUIS ALONSO PALOMEQUE REYES  
QUINTO REGIDOR

VIOLETA CABALLERO POTENCIANO  
SEXTA REGIDORA

RICARDO DIAZ LEAL ALDANA  
SÉPTIMO REGIDOR

ELDA ALBAHERRERA Y CONCHA SOTO  
OCTAVA REGIDORA

GUILLERMO GARCÍA RAMÓN  
NOVENO REGIDOR

JANET HERNÁNDEZ DE LA CRUZ  
DÉCIMA REGIDORA

JOSÉ LUIS MONTAÑA LÓPEZ  
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

LORENZA ALDABERO ROMERO  
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA

FRANCISCO CELORIO CACEP  
DÉCIMO TERCER REGIDOR

LUIS ANDRÉS RAMÍREZ PONCE  
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

SECRETARÍA AYUNTAMIENTO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 84, FRACCIÓN III Y 86, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 22 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL



MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, PARA SU PUBLICACIÓN.

GERARDO GAUDIANO ROVIROSA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

ROBERTO ROMERO DEL VALLE  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON EL PROVEEDOR AUTORIZADO DEL MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA EN MÉXICO, QUE OFREZCA MEJORES CONDICIONES ECONÓMICAS PARA EL MUNICIPIO.

EL QUE SUSCRIBE, C. ROBERTO ROMERO DEL VALLE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 FRACCIÓN XV, 97 FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

C E R T I F I C A

MISMO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.

PARA LOS USOS Y FINES LEGALES A QUE HAYAN LUGAR, SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A LOS 09 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2017, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, MUNICIPIO DE CENTRO, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA.

ATENTAMENTE

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



Prolongación Paseo Tabasco #1401,  
Colonia Tabasco 2000, C.P. 86055,  
Villahermosa, Tab.

Tel. 310 3333 Ext. 1234, Directo 3 16 5841  
roberto.romero@villahermosa.gob.mx  
www.villahermosa.gob.mx

Para un mejor municipio



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO

No.- 7509

## ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE CENTRO,  
TABASCO.

LIC. GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO VEINTISIETE, TIPO EXTRAORDINARIA, DE FECHA VEINTIUNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 4, 19, 29, 47, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 3, 4, 7, Y 26, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA SUSTITUCIÓN TEMPORAL DE UN REGIDOR DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN CIVIL, A FIN DE QUE EN FORMA CONJUNTA CON LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, ANALICEN Y DICTAMINEN EL REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE CENTRO.

### CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que en términos de los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 2 y 3, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, autónomo en su régimen interior e investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como función primordial, permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

SEGUNDO.- Que los artículos 64, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 44 y 45, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establecen que para estudiar, examinar y resolver los problemas del Municipio y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento, se designarán comisiones entre sus miembros, dentro de las cuales se contemplan las Comisiones de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito y de Medio Ambiente y Protección Civil.

TERCERO.- Que con oficio número SAUJA/0362/2017, de fecha 21 de febrero de 2017, el C. Roberto Romero del Valle, remite al M.D. Ulises Chávez Véliz, Director de Asuntos Jurídicos, proyecto de Reglamento de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, enviado con oficio número REG006-043/2017, de fecha 20 de febrero de 2017, por la Regidora Violeta Caballero Potenciano, Presidenta de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente y Protección Civil, para su análisis, observación, corrección u opinión jurídica.

CUARTO.- Que con oficios números DAJ/837/2017 y DAJ/1022/2017, de fechas 02 y 09 de marzo de 2017 respectivamente, el M.D. Ulises Chávez Véliz, Director de Asuntos Jurídicos, remitió al C. Roberto Romero del Valle, opinión jurídica y proyecto de Dictamen de las Comisiones unidas de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, y de Medio Ambiente y Protección Civil, haciendo la observación que el Regidor José Luis Montoya López, es integrante de ambas Comisiones Edilicias.

QUINTO.- Que el artículo 75 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, establece que cuando un regidor integra más de una comisión de las que dictaminarán en forma conjunta, como es el caso que nos ocupa, se deberá proponer la sustitución temporal de éste en las comisiones de que se trate, para que sólo actúe como integrante de una comisión.

SEXTO.- Por lo anterior y a fin de que se analice y dictamine el asunto en cuestión como lo prevé el citado precepto, se sometió a la consideración del H. Cabildo la sustitución temporal del Regidor José Luis Montoya López, emitiéndose el siguiente:

### ACUERDO

PRIMERO.- El H. Cabildo de Centro, autoriza la sustitución temporal del Regidor José Luis Montoya López, de la Comisión de Medio Ambiente y Protección Civil, a fin de que en forma conjunta con la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, puedan sesionar analicen y dictaminen el Reglamento de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco; quedando en su lugar el Regidor Guillermo García Ramón.

SEGUNDO.- La integración de la Comisión de Medio Ambiente y Protección Civil, en la forma que se propone únicamente estará vigente para el análisis, discusión y determinación de proyecto de Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en el Municipio de Centro, Tabasco.

### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

SEGUNDO.- Notifíquese a las dependencias competentes, a fin de dar cumplimiento a este Acuerdo.

APROBADO EN EL SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS VEINTUN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

LOS REGIDORES  
GERARDO GARCÍA RAMÓN  
PRIMER REGIDOR

C. Z. Aguila  
CABILDA RUIZ AGUSTÍN  
SEGUNDA REGIDORA

CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARÍ  
TERCER REGIDOR

ROCÍO DEL CARMEN PRIEGO MONDRAGÓN  
CUARTA REGIDORA

LUIS ALONSO BALBUENA REYES  
QUINTO REGIDOR

VIOLETA CABALLERO POTENCIANO  
SEXTA REGIDORA

RICARDO MÁZ BAL ALDANA  
SEPTIMO REGIDOR

ELDA ALEJANDRA BIER Y CONCHA SOTO  
OCTAVA REGIDORA

GUILLERMO GARCÍA RAMÓN  
NOVENO REGIDOR

JANET HERNÁNDEZ DE LA CRUZ  
DÉCIMA REGIDORA

JOSÉ LUIS MARTÍNEZ LÓPEZ  
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

LORENZA ALDASORO ROBLES  
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA

FRANCISCO MARTÍNEZ LÓPEZ  
DÉCIMO TERCER REGIDOR

LUIS ANDRÉS RAMÍREZ LÓPEZ  
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54, FRACCIÓN III Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; Y A LA LEY 1 DE APROBACIÓN DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, TERCERA SESIÓN DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, MUNICIPIO DE CENTRO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS VEINTUN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, PARA SU PUBLICACIÓN.

GERARDO GARCÍA RAMÓN  
PRESIDENTE MUNICIPAL

ROBERTO ROMERO DEL VALLE  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA SUSTITUCIÓN TEMPORAL DE UN REGIDOR DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN CIVIL, A FIN DE QUE EN FORMA CONJUNTA CON LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, ANALICEN Y DICTAMINEN EL REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE CENTRO.

EL QUE SUSCRIBE, C. ROBERTO ROMERO DEL VALLE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 FRACCIÓN XV, 97 FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

C E R T I F I C A

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE 4 FOJAS ÚTILES IMPRESAS EN UNA SOLA DE SUS CARAS, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL ORIGINAL DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA SUSTITUCIÓN TEMPORAL DE UN REGIDOR DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN CIVIL, A FIN DE QUE EN FORMA CONJUNTA CON LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, ANALICEN Y DICTAMINEN EL REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE CENTRO; APROBADO POR EL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN SESIÓN NÚMERO 27, TIPO EXTRAORDINARIA, DE FECHA 21 DE MARZO DE 2017; MISMO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.

PARA LOS USOS Y FINES LEGALES A QUE HAYAN LUGAR, SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A LOS 09 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2017, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, MUNICIPIO DE CENTRO, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA.

ATENTAMENTE

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



Para un mejor municipio

Protección Peseo Tabasco #1491.  
Cotante Tabasco 2000, C.F. 86035.  
Villahermosa, Tab.

Tel. 519 3323 Ext. 1234, Oficio 3 14 2841  
robertoromero@villahermosa.gob.mx  
www.villahermosa.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

No.- 7510

## ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

LIC. GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO VEINTIOCHO, TIPO ORDINARIA, DE FECHA TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 4, 19, 29, 47, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 3, 4, 7, Y 28, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA CEDER LOS DERECHOS PARCELARIOS, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DE UN PREDIO UBICADO EN EL EJIDO JOSÉ G. ASMITH, RANCHERÍA ANICETO (TAMULTÉ DE LAS SABANAS), MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE CONSTANTE DE 1,286.89 m<sup>2</sup>.

### CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con los artículos 115 fracciones I, IV y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción I, 65 fracciones I, V, VII y VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 4, 19, 29 fracciones I, X, XXI, XXII, LIX, 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio, está facultado para administrar su patrimonio conforme a la ley, y en consecuencia, para autorizar, controlar, y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, de conformidad con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política Federal.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento para el mejor y más expedito despacho del estudio, vigilancia y atención de los asuntos de su competencia constitucional y legal, se organiza internamente en comisiones permanentes o temporales; quienes a su vez tienen la facultad de dictaminar los asuntos que les sean turnados para su estudio y análisis de conformidad con los artículos 46, fracción IV; 47 y 52 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 53, 57, 78, 79, 85, 80 y 91 fracción IV del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

TERCERO.- Que dentro de las funciones que le confiere el artículo 91, fracción IV del Reglamento del H. Cabildo y la Comisión de Obras y Asentamientos Humanos, se encuentran vigilar y proponer cambios en los programas que ejecute la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, así como estudiar y emitir dictámenes sobre los diversos asuntos de competencia municipal que tienen que ver con el adecuado desarrollo urbano de los asentamientos humanos en el Municipio.

CUARTO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 18 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco; éste cuenta con una superficie de 1,612.11 km<sup>2</sup>, y el Fondo Legal del mismo se considera como aquella porción de suelo asignada a las ciudades, villas, poblados y rancherías del propio municipio y es administrado por su Ayuntamiento; por ende, todo lo que se encuentra dentro de dicha superficie que no sea propiedad de la Federación, el Estado, excluyendo los derechos de vía por la existencia de infraestructura pública, ni de particulares, con título legalmente expedito, se considera parte del Fondo Legal del Municipio y en consecuencia éste tiene el dominio pleno de los mismos.

QUINTO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29, fracción XXIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es facultad del Ayuntamiento intervenir, de acuerdo con las leyes federales y estatales de la materia, en la regularización de la tenencia de la tierra; así como para dictar las medidas necesarias para el desarrollo integral y sustentable del Municipio.

SEXTO.- Que mediante oficio número SE/DA/DAJA/1851/2016, de fecha 20 de junio de 2016, suscrito por el Lic. Agustín García Mendoza, Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación, solicitó al Lic. Gerardo Gaudiano Rovirosa, Presidente Municipal de Centro, la cesión de derechos parcelarios del Centro de Educación Inicial "Las Estrellitas", ubicado en el Ejido José G. Asmita, Ranchería Aniceto (Tamulté de las Sabanas), Municipio de Centro, Tabasco.

SÉPTIMO.- Que para efectos de proceder a la cesión de derechos parcelarios solicitada, el H. Ayuntamiento de Centro acredita la titularidad de los mismos, a través del contrato de cesión de derechos parcelarios, a título oneroso, celebrado con fecha 02 de octubre de 2015, entre el C. Francisco Sánchez Hernández, en su calidad de titular de los derechos agrarios de la parcela ubicada en la Ranchería Aniceto, constante de 3-57-90.82 Has., por otra parte, este H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, en su calidad de cesionario, mediante el cual se cedieron los derechos agrarios de una fracción constante de 1,286.89 m<sup>2</sup> (mil doscientos ochenta y seis metros, ochenta y nueve centímetros cuadrados), ubicado en la Ranchería Aniceto (Tamulté de las Sabanas), de este Municipio de Centro, superficie que actualmente ocupa el Centro de Educación Inicial "Las estrellitas".

OCTAVO.- Que a través de la Sesión de Cabildo, número cuarenta y cinco, tipo ordinaria, de fecha 30 de septiembre de 2015, publicado en el Suplemento 7505 C del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, el entonces H. Cabildo AUTORIZÓ DONAR A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON DESTINO PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CUARENTA Y CINCO PREDIOS DEL FUNDO LEGAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, EN LOS CUALES SE ENCUENTRAN ASENTADAS ESCUELAS PÚBLICAS, en el cual se contempló en el inciso SS), el Centro de Educación Inicial "Las Estrellitas", materia del presente Dictamen; sin embargo, el Ayuntamiento no es propietario de dicho inmueble.

NOVENO.- Que de conformidad con lo previsto en los artículos 38 y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que señalan que los ayuntamientos están facultados para enajenar, permutar o donar bienes inmuebles que sean de su propiedad, atendiendo los requisitos enmarcados en dicha norma, se integró el expediente correspondiente al inmueble objeto de este Dictamen en el cual se encuentra edificado el Centro de Educación Inicial "Las estrellitas", mismo que se describe a continuación:

a) Centro de Educación Inicial denominado "Las estrellitas", ubicado en el Ejido José G. Asmita, Ranchería Aniceto (Tamulté de las Sabanas), Municipio de Centro, Tabasco; con superficie, medidas y colindancias siguientes:

Superficie: 1,286.89 m<sup>2</sup>.

- Al Noroeste: 39.04 metros, con Callejón del Kinder.
- Al Noroeste: 32.62 metros, con el Sr. Francisco Sánchez.
- Al Suroeste: 33.17 metros, con el Sr. Francisco Sánchez.
- Al Sureste: 39.20 metros, con el Sr. Francisco Sánchez.

A. Oficio número DOOTSM-SR-4855-2015, de fecha 7 de Agosto de 2015; signado por el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, donde informa: a) "Que dicho predio no se encuentra destinado para otro tipo de proyecto social." b) "De acuerdo al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Villahermosa y Centros Metropolitano del Municipio de Centro, Tabasco 2000-2020, el predio en cuestión se ubica en zona de Uso Preservación Ecológica."

B. Plano original del Levantamiento Topográfico.

C. Oficio número SOTOPISDUOT/CPUZR/204/15, de fecha 15 de septiembre de 2015; signado por el Dr. en Arq. Luis Manuel Pérez Sánchez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Tabasco, mediante el cual emite la Certificación de Predio por Ubicación en Zona de Riesgo, señalando lo siguiente: a) "El predio no contiene edificación por redes de electrificación (C.F.E.), no contiene vestigios de edificios en general de PEMEX, no contiene restricciones por derechos de vía por redes de comunicación y no contiene cuerpos de agua." b) "El predio se ubica dentro del Polígono de inundación para el Estado de Tabasco de SEPLAN 2007 y sufrió inundación durante la contingencia de los meses de octubre y noviembre del año 2007." c) "El predio se encuentra en grado de peligro medio por inundaciones de acuerdo al Atlas de Riesgo del Municipio de Centro publicado en agosto de 2009."

D. Con oficio número 401.F(4)89.2015/CITAB/1310, folio número 210, de fecha 29 de septiembre de 2015, signado por la Arq. Julia Alicia Moreno Paredes, Directora del Instituto Nacional de Antropología e Historia, en el cual certifica "que el predio con superficie de 1,286.89 m<sup>2</sup>, ubicado en la Ranchería Aniceto (Tamulté de las Sabanas), sin número, del Municipio de Centro, Tabasco, no contiene vestigios arqueológicos, históricos o artísticos".

DÉCIMO.- Que mediante oficio número DAJ/1045/2017, de fecha 13 de marzo de 2017, el Lic. Ulises Chávez Vélez, Director de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento, remitió el acuerdo de fecha 10 de marzo del año en curso, y sus anexos, relativo a la Cesión de Derechos Parcelarios, a favor del Gobierno del Estado, para la Secretaría de Educación, respecto al inmueble ubicado en el Ejido José G. Asmita, Ranchería Aniceto (Tamulté de las Sabanas), Municipio de Centro, Tabasco; así mismo, informa que previo análisis de la documentación en cuestión, se corroboró que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

DÉCIMO PRIMERO.- Que dicho procedimiento haya sustento en los artículos 3, párrafo IV, y 73, fracción XXV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en correlación con los artículos 1, 2, 3 y 11, de la Ley General de Educación, mismos que establecen que todo individuo tiene derecho a recibir educación y que el Estado, fuese Federación, estados, Distrito Federal y municipios, deben impartir la educación básica de manera obligatoria y gratuita, considerándose dentro de ésta, los niveles de educación preescolar, primaria, secundaria y media superior.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que la Ley de Educación del Estado de Tabasco, en sus números 4, 3, 4 y 14, disponen que todos los habitantes de la entidad, tienen las mismas oportunidades de acceso, permanencia y promoción en el sistema educativo estatal, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones aplicables.

**DÉCIMO TERCERO.** Que conforme a estas facultades, y considerando que la Secretaría de Educación del Estado, gestiona recursos federales para mejoramiento de la infraestructura que permita ampliar la matrícula de alumnos, y brindar un mejor servicio, es de suma importancia que los centros educativos en mención, cuenten con la certeza jurídica que otorga el Título de Propiedad, con la finalidad de que los recursos autorizados se destinen al mantenimiento y equipamiento.

**DÉCIMO CUARTO.** Que conforme a lo expuesto en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 19, 47, fracción I, 65, fracciones V y XX, 106, fracción II, 108, párrafo segundo, 38 y 233, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 3, 4, 20 y 49, fracción I del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, se somete a consideración de este Honorable Cabildo, el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza ceder los derechos parcelarios, a favor del Gobierno del Estado, para la Secretaría de Educación, del inmueble ubicado en el Ejido José G. Asmitia, Ranchería Aniceto (Tamulté de las Sabanas), Municipio de Centro, Tabasco, descrito en el considerando noveno del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El documento traslativo de derechos parcelarios deberá ser suscrito por el Presidente Municipal, el Primer Síndico de Hacienda y el Secretario del Ayuntamiento; mismo que deberá ser perfeccionado en un plazo no mayor de 180 días, a partir de la fecha de la publicación en el Periódico Oficial del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Atendiendo que el predio descrito en el considerando noveno de este dictamen, se encuentra edificado el centro educativo antes citado y que según la Certificación de Predio emitida por la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obra Pública (SOTOP), se encuentra dentro del Polígono de Inundación, el cesionario deberá establecer, en su caso, las medidas preventivas y de mitigación de riesgos, que se requieran.

**CUARTO.** Se autoriza dejar sin efecto lo concerniente al inmueble descrito en el inciso 55), del Acuerdo mediante el cual se autorizó DONAR A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON DESTINO PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CUARENTA Y CINCO PREDIOS DEL FUNDO LEGAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, EN LOS CUALES SE ENCUENTRAN ASENTADAS ESCUELAS PÚBLICAS, en el cual se encuentra asentado el Centro Educativo, materia del presente Acuerdo, aprobado mediante Sesión de Cabildo, número cuarenta y cinco, tipo ordinaria, de fecha 30 de septiembre de 2015, publicado en el Suplemento 7638 C del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco; por las razones expuestas en el considerando octavo de este Acuerdo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Remítase por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos, un ejemplar del Periódico Oficial en el que se publique el presente Acuerdo, al Instituto Registral del Estado; así como a la Subdirección de Catastro Municipal, para su registro e inscripción correspondiente.

**APROBADO EN EL SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

LOS REGIDORES

GERARDO GAUBIANO ROVIROSA  
PRIMER REGIDOR

CASILDA RUIZ AGUSTÍN  
SEGUNDA REGIDORA

CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARÍ  
TERCER REGIDOR

ROCÍO DEL CARMEN PRIEGO MONDRAGÓN  
CUARTA REGIDORA

LUIS ALONSO PALOMEQUE REYES  
QUINTO REGIDOR

VIOLETA CABALLERO POTENCIANO  
SEXTA REGIDORA

RICARDO DÍEZ LEAL ALDANA  
SEPTIMO REGIDOR

ELDA ALEJANDRA MIER Y CONCHA SOTO  
OCTAVA REGIDORA

GUILLERMO GARCÍA RAMÓN  
NOVENO REGIDOR

JANET HERNÁNDEZ DE LA CRUZ  
DÉCIMA REGIDORA

JOSÉ LUIS MONTAÑA LÓPEZ  
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

FRANCISCO CELORIO CAPEP  
DÉCIMO TERCER REGIDOR

LORENZA ALDASORO ROBERTS  
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA

LUIS ANDRÉS PAMPILLON PONCE  
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

GERARDO GAUBIANO ROVIROSA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

ROBERTO ROMERO DEL VALLE  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA CEDER LOS DERECHOS PARCELARIOS, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DE UN PREDIO UBICADO EN EL EJIDO JOSÉ G. ASMITIA, RANCHERÍA ANICETO (TAMULTÉ DE LAS SABANAS), MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE CONSTANTE DE 1,286.89 M<sup>2</sup>.

EL QUE SUSCRIBE, C. ROBERTO ROMERO DEL VALLE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 FRACCIÓN XV, 97 FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

### CERTIFICA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE 7 FOJAS ÚTILES IMPRESAS EN UNA SOLA DE SUS CARAS, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL ORIGINAL DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA CEDER LOS DERECHOS PARCELARIOS, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DE UN PREDIO UBICADO EN EL EJIDO JOSÉ G. ASMITIA, RANCHERÍA ANICETO (TAMULTÉ DE LAS SABANAS), MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE CONSTANTE DE 1,286.89 M<sup>2</sup>; APROBADO POR EL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN SESIÓN NÚMERO 28, TIPO ORDINARIA, DE FECHA 30 DE MARZO DE 2017; MISMO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.

PARA LOS USOS Y FINES LEGALES A QUE HAYAN LUGAR, SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A LOS 09 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2017, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, MUNICIPIO DE CENTRO, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA.

ATENAMENTE

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Prolongación Paseo Tabasco #1401,  
Colonia Tabasco 2006, C.P. 86035,  
Villahermosa, TAB.

Tel. 330 3333 Ext. 1154, Oficio 3 18 5841  
robertoromero@villahermosa.gob.mx  
www.villahermosa.gob.mx

Para un mejor municipio



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

No. - 7511

## ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

LIC. GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO VEINTINUEVE, TIPO EXTRAORDINARIA, DE FECHA VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 4, 18, 29, 47, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 3, 4, 7, Y 26, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, SOLICITEN LA DONACIÓN DE UNIDADES AUTOMOTRICES, AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LO ANTERIOR CON EL OBJETO DE COADYUVAR EN EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA, DERIVADO DEL CONVENIO QUE PARA TAL EFECTO SE TIENE CELEBRADO CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO.

### CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que los artículos 115, fracciones II y III, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65, fracciones II, inciso h) y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establecen que los municipios investidos de personalidad jurídica, manejarán con libertad su patrimonio y tendrán bajo su responsabilidad la prestación de los servicios públicos, dentro de los cuales se encuentran la Seguridad Pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución Política Federal y la policía preventiva municipal. Disposición que acoge la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco en su numeral 128, inciso h), que establece la obligación para los municipios de prestar estos servicios públicos en sus demarcaciones territoriales.

SEGUNDO. Que de conformidad con los artículos 65, fracción II, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que los Ayuntamientos podrán celebrar convenios de coordinación con la Federación, Estado o con Municipios de otras entidades federativas, para el más eficaz cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios públicos y el mejor aprovechamiento de sus recursos.

TERCERO. Que en congruencia con lo anterior, los artículos 29, fracción I y 65, fracción I y VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que es facultad del Ayuntamiento promover y realizar las acciones para el desarrollo integral del Municipio y vigilar la correcta prestación de los servicios públicos municipales; así como realizar las obras que la comunidad demanda para mejorar sus niveles de bienestar, para ello, el Presidente Municipal podrá contratar o convenir y en su caso, concertar en representación del Ayuntamiento, la ejecución de las acciones necesarias, conforme a lo establecido en las leyes aplicables.

CUARTO. Que con fecha 01 de febrero de 2016, se suscribió Convenio de Coordinación entre el Ayuntamiento de Centro y el Poder Ejecutivo del Estado, para que a través de la Secretaría de Seguridad Pública, el Gobierno del Estado continúe ejerciendo temporalmente la función de seguridad pública y la prestación del servicio de policía preventiva en el Municipio de Centro, Tabasco.

QUINTO. Que con el fin de fortalecer las acciones que el Gobierno del Estado viene realizando para combatir la delincuencia en el Municipio de Centro, y como parte del Acuerdo de coordinación y colaboración que se encuentra suscrito con el Gobierno de la Ciudad de México, el gobierno municipal ha tenido pláticas encaminadas a obtener apoyos en especie, como lo es la donación de unidades automotrices, para coadyuvar en el fortalecimiento de la seguridad pública en el Municipio de Centro.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, este Honorable Cabildo emite el siguiente:

### ACUERDO

ÚNICO. Se autoriza al Presidente Municipal y al Primer Síndico de Hacienda, para que en nombre y representación del H. Ayuntamiento de Centro, soliciten la donación de unidades automotrices, al Gobierno de la Ciudad de México, lo anterior con el objeto de coadyuvar en el fortalecimiento de la seguridad pública, derivado del convenio que para tal efecto se tiene celebrado con el gobierno del Estado de Tabasco.

### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

SEGUNDO.- Notifíquese a las dependencias administrativas competentes, para efectos de continuar con los trámites legales correspondientes a la ejecución del convenio en mención.

APROBADO EN EL SALÓN VILLANERMOZA DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

LOS REGIDORES

GERARDO GAUDIANO ROVIROSA  
PRIMER REGIDOR

CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARÍ  
TERCER REGIDOR

LUIS ALONSO PALOMEQUE REYES  
QUINTO REGIDOR

RICARDO BLAZ LEAL ALDANA  
SEPTIMO REGIDOR

GUILLERMO GARCÍA RAMÓN  
NOVENO REGIDOR

JOSÉ LUIS MONTOYA LÓPEZ  
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

FRANCISCO CELORIO CAPEP  
DÉCIMO TERCER REGIDOR

C. 2a. Ay. H. C. CASILDA RUIZ AGUSTÍN  
SEGUNDA REGIDORA

ROCÍO DEL CARMEN PRIEGO MÓNDRAGON  
CUARTA REGIDORA

VIOLETA CABALLERO POTENCIANO  
SEXTA REGIDORA

ELDA ALEJANDRA MIER Y CONCHA SOTO  
OCTAVA REGIDORA

JANET HERNÁNDEZ DE LA CRUZ  
DÉCIMA REGIDORA

LORENZA ALDARDO ROBLES  
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA

LUIS ANDRÉS PAMPILLON PONCE  
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54, FRACCIÓN III Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 22 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLANERMOZA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, PARA SU PUBLICACIÓN.

GERARDO GAUDIANO ROVIROSA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

ROBERTO RAMÍREZ DEL VALLE  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, SOLICITEN LA DONACIÓN DE UNIDADES AUTOMOTRICES AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LO ANTERIOR CON EL OBJETO DE COADYUVAR EN EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA, DERIVADO DEL CONVENIO QUE PARA TAL EFECTO SE TIENE CELEBRADO CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO.

EL QUE SUSCRIBE, C. ROBERTO ROMERO DEL VALLE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 FRACCIÓN XV, 87 FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

C E R T I F I C A

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE 4 FOJAS ÚTILES IMPRESAS EN UNA SOLA DE SUS CARAS, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL ORIGINAL DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, SOLICITEN LA DONACIÓN DE UNIDADES AUTOMOTRICES, AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LO ANTERIOR CON EL OBJETO DE COADYUVAR EN EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA, DERIVADO DEL CONVENIO QUE PARA TAL EFECTO SE TIENE CELEBRADO CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO; APROBADO POR EL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN SESIÓN NÚMERO 29, TIPO EXTRAORDINARIA, DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2017; MISMO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.

PARA LOS USOS Y FINES LEGALES A QUE HAYAN LUGAR, SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A LOS 22 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2017, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, MUNICIPIO DE CENTRO, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA.

ATENTAMENTE

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



Protección Peseo Tabasco #1401.  
Calle Tabasco 2000, CA 86555,  
Villahermosa, TAB.

Tel. 330 3332 Ext. 1134, Dirección 3 56 5641  
correo:proteccionpeseo@tabasco.gob.mx  
www.villahermosa.gob.mx

Para un mejor municipio



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO.

No.- 7512

## ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE CENTRO,  
TABASCO.

LIC. GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO TREINTA, TIPO ORDINARIA, DE FECHA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 4, 19, 29, 47, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 3, 4, 7, Y 28, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO DE CENTRO, EN EL PROGRAMA FEDERAL DENOMINADO "AGENDA PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL" QUE DESARROLLA EL INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL (INAFED), Y SE RATIFICA AL ENLACE MUNICIPAL.

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 19, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 3 y 4 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, el Ayuntamiento, es la autoridad superior del gobierno y la autoridad municipal y que tiene competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población, organización política y administrativa.

SEGUNDO.- Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28, fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se facultó al H. Ayuntamiento expedir los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, sujetándose a la propia Ley.

TERCERO.- Que los artículos 65, fracciones I, II, IV y VII; 47, fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 49, fracción I del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, establecen que el Presidente Municipal es el órgano ejecutivo de las determinaciones del H. Ayuntamiento, responsable directo de la administración pública municipal y encargado de velar por la correcta ejecución de los planes y programas aprobados por el H. Ayuntamiento y de los servicios municipales, teniendo además la facultad de formular y someter a la aprobación del Ayuntamiento, las

iniciativas de reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general; así como promulgarlos, publicarlos, vigilar y sancionar su cumplimiento.

CUARTO. Que de conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, sin menoscabo de la libertad que sancionan el pacto federal y la Constitución del Estado, los municipios podrán coordinarse entre sí, con el Estado o con municipios de otras entidades federativas, para el más eficaz cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios públicos y el mejor aprovechamiento de sus recursos y en cuanto proceda, buscarán la coordinación con los gobiernos estatal y federal.

QUINTO. Que mediante oficio número CADEM/CG/181/2017, de fecha 27 de abril de 2017, signado por el Lic. Enrique Lorenzo Bellizze Rosique, Coordinador General de Apoyo al Desarrollo Municipal, del Gobierno del Estado de Tabasco, da a conocer que en el marco de la implementación del programa Agenda para el Desarrollo Municipal 2017, y con la finalidad de iniciar en tiempo y forma con la etapa de Diagnóstico, misma que tiene fecha límite para su implementación al día 31 de mayo del año en curso, solicita que a más tardar el jueves 04 de mayo de 2017, se envíe a dicha Coordinación el documento mediante el cual se informe sobre la decisión de este Ayuntamiento de participar.

SEXTO. Que la Agenda para el Desarrollo Municipal es una herramienta de gran utilidad para ayudar a los municipios a detectar sus prioridades y diseñar las acciones que les permitan alcanzar resultados concretos y verificables, y sobre todo, que la ciudadanía pueda evaluar. Con este programa, México se suma a la lista de aquellos países en los cuales la medición de la gestión y el desempeño en los gobiernos locales es una práctica recurrente que ayuda a los gobernantes a mejorar el proceso de toma de decisiones y a la ciudadanía a ejercer su derecho a una rendición de cuentas más efectiva. Sin duda, contribuir a la modernización administrativa de los municipios, hacerlos más eficaces como el orden de gobierno más cercano a la población, es un elemento indispensable para transformar el país.

La inscripción del municipio estar vigente por todo el periodo de la administración municipal en turno.

SÉPTIMO. Que el Programa de "Agenda para el Desarrollo Municipal", es coordinado por la Secretaría de Gobernación, a través del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED). Su objetivo es EL FORTALECER LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES DE LOS MUNICIPIOS, a partir de un diagnóstico de su gestión y la evaluación del desempeño de sus funciones constitucionales. Con ello busca contribuir al desarrollo y mejora de la calidad de vida de la población.

El programa cuenta con un sistema de indicadores medibles y comparables, que orienta a los gobiernos municipales para llevar a cabo una administración eficaz en dos niveles: la

gestión entendida como el conjunto de procesos y actividades para el funcionamiento interno del aparato administrativo; y al desempeño, entendido como los resultados alcanzados por el gobierno municipal de acuerdo con las funciones derivadas del mandato legal y las expectativas ciudadanas.

Constituye una herramienta de gran utilidad para ayudar a los municipios a detectar sus prioridades y diseñar acciones para alcanzar resultados concretos y verificables, y sobre todo, que la ciudadanía pueda avalar. La mediación de la gestión y el desempeño en los gobiernos locales es una práctica recurrente que les permite a los gobernantes mejorar el proceso de toma de decisiones y a la ciudadanía ejercer su derecho a una rendición de cuentas más efectiva.

**OCTAVO.-** Participan en el Programa de "Agenda para el Desarrollo Municipal", la Secretaría de Gobernación a través del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), el cual coordina la implementación nacional del programa; los gobiernos estatales, a través de sus organismos de desarrollo municipal, lo promueven al interior del estado; los municipios aplican el programa y las instituciones de educación superior verifican los resultados municipales obtenidos.

**NOVENO.** Que los beneficios de participar en el Programa de "Agenda para el Desarrollo Municipal" son:

- Conocer el estado que guarda su administración;
- Contar con un diagnóstico actualizado de los principales temas de la agenda de gobierno;
- Focalizar los esfuerzos del gobierno municipal en las funciones y servicios públicos que la Constitución le encomienda;
- Diseñar acciones específicas para la atención de sus áreas de oportunidad y rezagos (indicadores detectados en "rojo" o "amarillo").
- Priorizar la aplicación de sus recursos de acuerdo con las necesidades detectadas;
- Documentar y sistematizar las acciones de gobierno;
- Generar espacios para la participación de diversos actores sociales;
- Alcanzar la coordinación de acciones con otros municipios, con el gobierno estatal, el gobierno de la República, instituciones de educación superior y la sociedad en general;
- Mejorar la gestión del personal de la administración municipal;
- Evaluar objetivamente los resultados del gobierno municipal en su conjunto, a través de indicadores cuantitativos que miden la eficacia y calidad de las acciones realizadas;
- Ser reconocidos en foros nacionales e internacionales por las buenas prácticas realizadas.

**DÉCIMO.** Que dentro de los aspectos generales del Programa de "Agenda para el Desarrollo Municipal", señala que la participación del Municipio debe expresarse mediante Acuerdo aprobado por el H. Cabildo, registrado en el Acta de Sesión correspondiente y una vez aprobado, el Presidente Municipal gestionará la inscripción al Programa, dirigiendo un oficio al Organismo Estatal de Desarrollo Municipal (OEDM), anexando una copia del acuerdo de Cabildo; una vez que el municipio es inscrito, se obliga a iniciar con el proceso de implementación que cuenta con tres grandes etapas: Diagnóstico, mejora, y verificación, las cuales se realizarán de manera cíclica, durante el periodo de gestión del gobierno en turno; lo que permitirá al municipio realizar acciones concretas y que éstas se vean reflejadas en la calidad de vida de los ciudadanos.

#### Etapas de implementación:

1. **Diagnóstico:** El propósito de esta etapa es contar con un panorama de la gestión municipal y de los resultados de su desempeño.
2. **Mejora:** Una vez identificadas las áreas de oportunidad de la administración municipal, el presidente municipal cuenta con los elementos suficientes para establecer un Programa de Mejora de la Gestión (PMG), mediante el que define acciones prioritarias, responsables, metas y plazos de trabajo para atender dichas áreas.  
  
Como resultado de la aplicación de su Programa de Mejora de la Gestión (PMG), las administraciones municipales cuentan con información actualizada de sus logros en materia de gestión y desempeño, la cual es registrada en el Sistema de Información del programa Agenda para el Desarrollo Municipal (SIADM) y constituirá el sustento para llevar a cabo la etapa siguiente del programa.
4. **Verificación:** Con la participación de instituciones de educación superior se comprueban los resultados municipales. Aplicando la metodología de la Agenda se revisan las evidencias documentales y se determina la situación de la gestión municipal y los logros de su desempeño.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que para la implementación del programa en el municipio, el Presidente Municipal deberá designar un Enlace Municipal; dada la naturaleza e impacto de las acciones generadas por la Agenda; el Enlace debe contar con un perfil y atribuciones apropiadas para coordinar los trabajos al interior de la administración municipal. Por ello, los lineamientos del programa establecen que el Enlace debe ser el Contador Municipal, el Titular de Planeación o bien, un funcionario con un nivel jerárquico e funciones equivalentes. Por lo cual, con motivo de la baja del anterior Enlace, mediante oficio número PM-0755-2017, de fecha 18 de enero de 2017, el Lic. Gerardo Gaudiano Rovirosa, Presidente Municipal de Centro, haciendo uso de las facultades otorgadas en el artículo 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y para dar

continuidad al programa designó al Lic. Ricardo Alberto Urrutia Díaz, como Enlace Municipal del Programa de Agenda para el Desarrollo Municipal.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que en virtud de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 49 fracción I del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, se someto a la consideración de este H. Cabildo, emitiéndose el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** El H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, autoriza la participación del Municipio de Centro, en el Programa Federal denominado "Agenda para el Desarrollo Municipal" que desarrolla el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED).

**SEGUNDO.** Se ratifica el nombramiento de fecha 18 de enero de 2017, emitido por el Lic. Gerardo Gaudiano Rovirosa, Presidente Municipal de Centro, al Lic. Ricardo Alberto Urrutia Díaz, como Enlace Municipal del Programa Federal denominado "Agenda para el Desarrollo Municipal", a quien se le exhorta para que siga ejerciendo esa función debiendo observar, además de las leyes y reglamentos aplicables, en lo específico, la Regla de Operación y Lineamientos del Programa.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

**SEGUNDO.-** Notifíquese a las dependencias competentes, a fin de dar cumplimiento del presente Acuerdo.

**APROBADO EN EL SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

#### LOS REGIDORES

GERARDO GAUDIANO ROVIROSA  
PRIMER REGIDOR

C. Ruiz Agustín  
CABILDA RUIZ AGUSTÍN  
SEGUNDA REGIDORA

CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARÍ  
TERCER REGIDOR

ROCÍO DEL CARMEN PRIEGO MONDRAGÓN  
CUARTA REGIDORA

LUIS ALONSO PALOMEQUE REYES  
QUINTO REGIDOR

VIOLETA CABALLERO POTENCIANO  
SEXTA REGIDORA

RICARDO DÍAZ LEAL ALDANA  
SÉPTIMO REGIDOR

ELDA ALEJANDRA MIER Y CONCHA SOTO  
OCTAVA REGIDORA

GUILLERMO GARCÍA RAMÓN  
NOVENO REGIDOR

JANET HERNÁNDEZ DE LA CRUZ  
DÉCIMA REGIDORA

JOSÉ LUIS MONTROYA LÓPEZ  
DÉCIMO PRIMERO REGIDOR

LORENZA ALDASORO ROBLES  
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA

FRANCISCO CELORIO CACER  
DÉCIMO TERCER REGIDOR

LUIS ANDRÉS PAMPALÓN PONCE  
DÉCIMO CUARTO REGIDOR



EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54, FRACCIÓN III Y 55, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 22 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, PARA SU PUBLICACIÓN.

GERARDO GAUDIANO ROVIROSA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

ROBERTO ROMERO DEL VALLE  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO DE CENTRO, EN EL PROGRAMA FEDERAL DENOMINADO "AGENDA PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL" QUE DESARROLLA EL INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL (INAFED), Y SE RATIFICA AL ENLACE MUNICIPAL.

EL QUE SUSCRIBE, C. ROBERTO ROMERO DEL VALLE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 FRACCIÓN XV, 97 FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

C E R T I F I C A

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE 7 FOJAS ÚTILES IMPRESAS EN UNA SOLA DE SUS CARAS, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL ORIGINAL DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO DE

CENTRO, EN EL PROGRAMA FEDERAL DENOMINADO "AGENDA PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL" QUE DESARROLLA EL INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL (INAFED), Y SE RATIFICA AL ENLACE MUNICIPAL; APROBADO POR EL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN SESIÓN NÚMERO 30, TIPO ORDINARIA, DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2017; MISMO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.

PARA LOS USOS Y FINES LEGALES A QUE HAYAN LUGAR, SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A LOS 08 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2017, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, MUNICIPIO DE CENTRO, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA.

ATENTAMENTE

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



Votación Paseo Tabasco #1403,  
Ciudad Tabasco 2000. C.P. 84035,  
Villahermosa, TAB.

tel. 310 5322 Ext. 1234, Directo 5 34 5641  
robertoromero@villahermosa.gob.mx  
www.villahermosa.gob.mx

Para un mejor municipio



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.

No.- 7513

## ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE CENTRO,  
TABASCO.

LIC. GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO TREINTA, TIPO ORDINARIA, DE FECHA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, 66, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 4, 19, 29, 47, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 3, 4, 7, Y 26, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL AUMENTO DE INTENSIDAD DEL USO DE SUELO DE "COMERCIO Y SERVICIOS (C.O.S. 0.8 Y C.U.S. 4.0)" A "COMERCIO Y SERVICIOS (C.O.S. 0.8 Y C.U.S. 5.0)", PARA EL PREDIO UBICADO EN LA AVENIDA PASEO TABASCO NÚMERO 1200, ESQUINA CALLE BENITO JUÁREZ, FRACCIONAMIENTO ÁLVARO OBREGÓN, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PARA EL PROYECTO DENOMINADO "TORRE CENCALI", CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3,398.65 M<sup>2</sup>.

### CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que conforme a los artículos 115, fracciones I y V, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I y 65 fracción VIII, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica, está facultado, en términos de las leyes federales y estatales relativas, para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO. Que, en razón de lo anterior, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en su numeral 29 fracciones I, II, XXI, XVIII, XXII y LIX, establece que los Ayuntamientos están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación

territorial municipal, de conformidad con la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, así como para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

TERCERO. Que en congruencia con tales disposiciones la citada Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, en sus artículos 5° y 10, fracciones XXI establece que, los cambios de uso de suelo estarán condicionados a la procedencia de un estudio positivo de factibilidad de uso de suelo, que será sometido al Cabildo para su aprobación e integración y/o modificación al Programa Municipal de Desarrollo Urbano correspondiente.

CUARTO. Que por su parte, los artículos 49 fracción II, 57, 78, fracción I, 90 fracción IV, y 91 fracción IV del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, señalan que el Ayuntamiento para el mejor y más expedito desarrollo del estudio, vigilancia y atención de los asuntos de su competencia constitucional y legal se organiza internamente en comisiones edilicias, quienes tienen el derecho de iniciar acuerdos y disposiciones administrativas de carácter general, siendo a su vez competencia de la Comisión de Obras y Asentamientos Humanos, estudiar y dictaminar sobre trámites de competencia municipal relacionados con el adecuado desarrollo urbano de los asentamientos humanos de los municipios.

QUINTO. Que de las constancias que obran en el expediente de solicitud de aumento de intensidad del uso de suelo, se advierte que el predio del cual se solicita el mismo, es propiedad de los CC. Alejandro Manzur Castellanos, Adalberto Tito Manzur Castellanos y Copropietarios, según Escritura Pública número 45,242, volumen DCXXXII, pasada ante la fe del Lic. Gonzalo Humberto Medina Perez Nieto, Notario Público número 27, asociado a la Notaría número 27, ambas del Estado de Tabasco, predio ubicado en la Avenida Paseo Tabasco número 1200, esquina Calle Benito Juárez, Fraccionamiento Álvaro Obregón, perteneciente a este Municipio de Centro, Tabasco, para el proyecto denominado "Torre Cencali", constante de una superficie de 3,398.65 m<sup>2</sup>, el cual se encuentra debidamente inscrito y tiene las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noroeste, en 2 medidas: 57.65 metros, con Calle Benito Juárez y 103.00 metros, con Avenida Paseo Tabasco.
- Al Suroeste, en 3 medidas: 26.37 metros, con Hotelera Villahermosa, 17.31 metros y 20.70 metros con Laguna de las Ilusiones.



- Al Sureste, en 4 medidas: 13.20 metros, 10.85 metros, 17.67 metros y 5.61 metros, todos con Laguna de las Ilusiones.
- Al Sur en 3 medidas: 10.00 metros, 7.62 metros, 5.06 metros, con Laguna de las Ilusiones.

**SEXTO.** Que en base a estas facultades, los integrantes de la Comisión, procedieron a analizar el expediente relativo al aumento de intensidad del uso de suelo "COMERCIO Y SERVICIOS (C.O.S. 0.8 Y C.U.S. 4.0)" a "COMERCIO Y SERVICIOS (C.O.S. 0.8 Y C.U.S. 5.0)", para el predio ubicado en la Avenida Paseo Tabasco número 1200, esquina Calle Benito Juárez, Fraccionamiento Álvaro Obregón, perteneciente a este Municipio de Centro, Tabasco, para el proyecto denominado "Torre Cencal", con una superficie total de 3,308.65 m<sup>2</sup>, superficie de zona federal 778.92 m<sup>2</sup>, superficie a desarrollar 2,415.75 m<sup>2</sup>, superficie a construir 16,668.20 m<sup>2</sup>, superficie de estacionamiento 13,031.78 m<sup>2</sup>, superficie total a construir 29,699.96 m<sup>2</sup>; para su análisis, determinación y en su caso elaboración del dictamen correspondiente, integrado con la siguiente documentación:

1.- Formato de factibilidad de uso de suelo, folio 8520, de fecha 16 de diciembre de 2016, signado por la Lic. Mariana Mier y Terán Ellis, Subdirectora de Regulación y Gestión Urbana, perteneciente a la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de este H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, que en su parte medular señala que de acuerdo al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Villahermosa y Centros Metropolitanos del Municipio de Centro, Tabasco 2015-2030, Tabasco, el proyecto excede el coeficiente de ocupación del suelo (C.O.S.) de 0.8 y el coeficiente de utilización del suelo (C.U.S.) de 0.4 establecido en el Reglamento de Zonificación del Municipio de Centro, por lo que no es factible el uso de suelo solicitado, y no deberá realizar acción alguna hasta contar con la autorización de este Ayuntamiento.

2.- Acuse del oficio de reconsideración de factibilidad de uso de suelo, de fecha 15 de febrero de 2017, dirigido al Ing. Eduardo Camelo Verdusco, Director del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano, del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, mediante el cual ingresa el estudio positivo de factibilidad de uso de suelo, del predio ubicado en la Avenida Paseo Tabasco número 1200, esquina Calle Benito Juárez, Fraccionamiento Álvaro Obregón, perteneciente a este Municipio de Centro, Tabasco, para el proyecto denominado "Torre Cencal", con una superficie total de 3,308.65 m<sup>2</sup>, elaborado por el Arq. Jesús Salvatierra Camacho, Responsable de la elaboración del estudio de Factibilidad.

3.- Estudio positivo de factibilidad de uso de suelo para el proyecto denominado "Torre Cencal" ubicado en la Avenida Paseo Tabasco número 1200, esquina Calle Benito Juárez, Fraccionamiento Álvaro Obregón, perteneciente a este Municipio de Centro, Tabasco, con una superficie total de 3,308.65 m<sup>2</sup>, superficie de zona federal 778.92 m<sup>2</sup>, superficie a desarrollar 2,415.75 m<sup>2</sup>, superficie a construir 16,668.20 m<sup>2</sup>, superficie de estacionamiento 13,031.78 m<sup>2</sup>, superficie total a construir 29,699.96 m<sup>2</sup>, se ubica en zona de uso "Comercio y Servicios (C.O.S. 0.8 Y C.U.S. 4.0)", tal como lo indica la factibilidad de uso de suelo con número de folio 8520, de fecha 16 de diciembre de 2016, expedida por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, ante tal, el aumento de intensidad del uso de suelo solicitado es de "Comercio y Servicios (C.O.S. 0.8 Y C.U.S. 5.0)".

4.- Minuta debidamente firmada de la Quinta Sesión del Grupo de Trabajo de Apoyo del Consejo Consultivo del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Centro, número IMPLAN /ORD/005/2017, de fecha 30 de marzo de 2017, una vez revisado y analizado el expediente del estudio positivo de factibilidad de cambio de uso de suelo, para el proyecto denominado "Torre Cencal" ubicado en la Avenida Paseo Tabasco número 1200, esquina Calle Benito Juárez, Fraccionamiento Álvaro Obregón, perteneciente a este Municipio de Centro, Tabasco, con una superficie total de 3,308.65 m<sup>2</sup>, se ubica en la zona de uso "Comercio y Servicios (C.O.S. 0.8 Y C.U.S. 4.0)", y derivado de la documentación presentada por el promotor en el Estudio Positivo de Factibilidad de Uso de Suelo, para el incremento de intensidad, así como de acuerdo al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Villahermosa y Centros Metropolitanos del Municipio de Centro, Tabasco 2015-2030, así como con las disposiciones legales aplicables en estos casos, se considera factible el cambio de uso de suelo a "Comercio y Servicios (C.O.S. 0.8 Y C.U.S. 5.0)" y quedará sujeto a la aprobación del H. Cabildo de Centro.

5.- Constancia de Alineamiento y Asignación de número oficial folio número 2017060009367, de fecha 14 de febrero de 2017, a nombre de Alejandro Manzur Castellano y Copropietarios del predio, ubicado en la Avenida Paseo Tabasco número 1200, esquina Calle Benito Juárez, Fraccionamiento Álvaro Obregón, perteneciente a este Municipio de Centro, Tabasco, Estado del predio, se encuentra construido con techo de tejas, Datos de escritura, Constancia Notarial, escritura en trámite número 45242, número de cuenta predial 183400-U; nombre de la vialidad Avenida Paseo Tabasco sección transversal de parámetro a parámetro 30.00 M, Calle Benito Juárez, sección transversal de parámetro a parámetro 10.00 M, "con restricción" de 3.00 m a partir del murete y barda con fachada al parámetro por la Avenida Paseo Tabasco y "sin restricción" por la Calle Benito Juárez, nota: deberá respetar 15.00 m de derecho de vía a partir del eje central de la Avenida Paseo Tabasco al parámetro, la cual está ocupada en 3.00 m con barda y murete.

6.- Carta de manifestación bajo protesta de decir verdad, suscrita por el C. Alejandro Manzur Castellano, copropietario del predio, de fecha 15 de febrero de 2017, en el que manifiesta que no existe controversia legal alguna en el predio donde se desarrollará el proyecto denominado "Torre Cencal", ubicado en la Avenida Paseo Tabasco número 1200, esquina Calle Benito Juárez, Fraccionamiento Álvaro Obregón, perteneciente a este Municipio de Centro, Tabasco.

7.- Certificado de libertad de gravamen, de fecha 01 de febrero de 2017, mediante el cual se encontró inscrito el predio con folio real número 293953, clave catastral 01036000032, ubicado en la Avenida Paseo Tabasco número 1200, esquina Calle Benito Juárez,

Fraccionamiento Álvaro Obregón, perteneciente a este Municipio de Centro, Tabasco, el cual no reporta gravámenes.

8.- Plano de la propuesta de construcción, del predio ubicado en la Avenida Paseo Tabasco número 1200, esquina Calle Benito Juárez, Fraccionamiento Álvaro Obregón, perteneciente a este Municipio de Centro, Tabasco, para el proyecto denominado "Torre Cencal", con una superficie total de 3,308.65 m<sup>2</sup>, de lo cual, solo se pretende construir en una fracción constante de 29,699.96 m<sup>2</sup>.

9.- Acuse del oficio de fecha 24 de febrero de 2017, dirigido al Ing. Iván Martínez Herrera, Coordinador General del Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco, mediante el cual se ingresa el Estudio de Análisis de Riesgos, del proyecto que se pretende llevar a cabo, en el predio ubicado en la Avenida Paseo Tabasco número 1200, esquina Calle Benito Juárez, Fraccionamiento Álvaro Obregón, perteneciente a este Municipio de Centro, Tabasco.

10.- Oficio número IPCET/DGIR/278/2017, de fecha 10 de marzo de 2017, dirigido al C. Alejandro Manzur Castellano, mediante el cual el Coordinador General del Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco, emite opinión técnica en la que se considera factible el desarrollo del proyecto denominado "TORRE CENCAL", condicionando que se cuenta con todos los permisos relacionados con el uso de suelo, ambientales, de manejo de residuos y todos aquellos del Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano, así como acciones encaminadas al eficiente manejo de los escurrimientos superficiales, requiere encauzar las aguas pluviales, de acuerdo a la autoridad normativa, a un cauce natural con continuidad en el flujo hidráulico.

11.- Oficio número B00.927.04.-745/3268/2015, de fecha 18 de noviembre de 2015, suscrito por el Ing. Antonio Gutiérrez Marcos, en ese entonces, Director Local de la Comisión Nacional del Agua, mediante el cual delimita la zona federal de la Laguna Las Ilusiones, en una superficie de 778.92 m<sup>2</sup>, de los cuales 491.02 m<sup>2</sup>, forman parte del cauce y 287.90 m<sup>2</sup> corresponden a la zona federal.

12.- Escrito de fecha 11 de octubre de 2016, firmado por el Jefe de Departamento de Planeación Zona de Distribución Villahermosa, de la Comisión Federal de Electricidad, Ing. Enrique Abraham Mondragón Ramos, mediante el cual manifiesta que existe factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica para el proyecto denominado "Torre Cencal", en el predio ubicado en la Avenida Paseo Tabasco número 1200, esquina Calle Benito Juárez, Fraccionamiento Álvaro Obregón, perteneciente a este Municipio de Centro, Tabasco.

13.- Documentos del responsable de la elaboración del estudio de factibilidad de uso de suelo, Licenciado en Arquitectura, Jesús Salvatierra Camacho con cédula profesional 2027579, MOT 4905150.

14.- Carta responsiva del responsable de la elaboración del estudio de factibilidad de uso de suelo, en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la información presentada en este estudio de factibilidad de uso de suelo del proyecto denominado "Torre Cencal", del predio ubicado en la Avenida Paseo Tabasco número 1200, esquina Calle Benito Juárez, Fraccionamiento Álvaro Obregón, perteneciente a este Municipio de Centro, Tabasco; bajo su leal saber y entender, es real y fidedigna y que saben de la responsabilidad en que incurrir los que declaran con falsedad ante autoridad administrativa; signada por el Arq. Jesús Salvatierra Camacho, responsable del estudio.

15.- Oficio número DGPEC/1686/15, de fecha 08 de agosto de 2015, signado por el Jefe Anán Ricárdez Domínguez, Encargado del Despacho de la Dirección General de la Policía Estatal de Caminos, mediante el cual autoriza el Estudio de Impacto vial del proyecto "Torre Cencal" y lo resuelve procedente conforme a las normas y especificaciones que establece el Manual de Proyecto Geométrico de Carreteras y el de Dispositivos para el Control de Tránsito en Calles y Carreteras.

16.- Oficio número SOTOP/SDUOT/EIU/015/16, de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrito por DR. ARQ. Luis Manuel Pérez Sánchez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Tabasco, mediante el cual emite Dictamen de Impacto Urbano para el Proyecto denominado Desarrollo Inmobiliario de Usos Mixtos "Torre Cencal", en el que dictamina POSITIVO el citado proyecto, solo si cumple con las condicionantes expuestas en el oficio en comento.

17.- Oficio número SOTOP/SDUOT/CPUZ/080/16, de fecha 05 de julio de 2016; signado por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Tabasco, mediante el cual emite la Certificación de Predio por Ubicación en Zona de Riesgo, informando lo siguiente: "a) el predio no contiene afectación por redes de electrificación (C.F.E), no contiene trayectorias de ductos en general de Pemex, ni contiene restricción por derechos de vías, ni por redes de comunicación y no contiene cuerpos de agua; b) el predio se encuentra fuera del Polígono de inundación para el Estado de Tabasco de SEPLAN 2007, y sufrió inundación durante la contingencia de los meses de octubre y noviembre del año 2007; c) De acuerdo al plano de usos de suelo de la Ciudad de Villahermosa del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Villahermosa y sus Centros Metropolitanos 2015-2030, vigente, el uso de suelo asignado son Comercio y Servicios, Protección de Cuerpos de Agua y Corredor Comercial y de Servicios Central".

18.- Ficha técnica con folio número 005, de fecha 03 de marzo de 2017, del proyecto denominado "Torre Cencal", uso de suelo actual, "Comercio y Servicios (C.O.S. 0.8 Y C.U.S. 4.0)", y aumento de intensidad del uso de suelo solicitado, "Comercio y Servicios (C.O.S. 0.8 Y C.U.S. 5.0)", para el predio ubicado en la Avenida Paseo Tabasco número 1200, esquina Calle Benito Juárez, Fraccionamiento Álvaro Obregón, perteneciente a este Municipio de Centro, Tabasco, con una superficie total de 3,308.65 m<sup>2</sup>, de lo cual, solo se pretende construir en una fracción constante de 29,699.96 m<sup>2</sup>; se cuenta con los siguientes servicios: agua potable, drenaje y alcantarillado sanitario, el proyecto "Torre Cencal", pretende interconectarse a la red de agua potable ubicada en la Avenida Paseo

Tabasco la cual es abastecida por la Planta Potabilizadora Carrizal, dichos servicios han sido considerados factibles por el Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento del Municipio de Centro; energía eléctrica, será suministrada por la Comisión Federal de Electricidad; Vialidad y Transporte, las vialidades primarias estructuradas del funcionamiento vial, cercanas al proyecto, se constituyen por las Avenidas Paseo Tabasco, Gregorio Méndez y Adolfo Ruiz Cortines.

19.- Dictamen Técnico emitido por el Ing. Eduardo Camelo Verdusco, Director del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Centro, a través del cual concluye que derivado de los antecedentes que integran el expediente en comento (005), una vez revisado, analizado, y con base en el estudio realizado por el Grupo de Apoyo al Consejo Consultivo, se considera FACTIBLE el cambio de uso de suelo solicitado, debiendo cumplir con lo establecido en la minuta de trabajo correspondiente, así como con las normas y leyes que rigen la materia, al momento de solicitar la licencia de construcción.

SÉPTIMO.- Que en razón de lo anterior y, de conformidad con los artículos 29 fracciones I, II, XVIII, XXI, XXII y LIX, 44, 45 y 46, fracción IV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 57, 90, fracción IV y 91, fracción IV del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, los integrantes de la Comisión Edilicia de Obras y Asentamientos Humanos, sometieron a la consideración del H. Cabildo, el Dictamen correspondiente, emitiéndose el siguiente:

#### ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el aumento de intensidad de uso de suelo de "COMERCIO Y SERVICIOS (C.O.S. 0.8 Y C.U.S. 4.0)" a "COMERCIO Y SERVICIOS (C.O.S. 0.8 Y C.U.S. 5.0)", para el predio ubicado en la Avenida Paseo Tabasco número 1200, esquina Calle Benito Juárez, Fraccionamiento Álvaro Obregón, perteneciente a este Municipio de Centro, Tabasco, para el proyecto denominado "Torre Cencal", con una superficie total de 3,308.65 m<sup>2</sup>.

SEGUNDO. Se deberá respetar la superficie descrita en el considerando sexto, numeral 11, del presente dictamen, mediante el cual se delimita la zona federal de la Laguna de Las Ilusiones, señalada en el oficio número BQ0.927.04.-745/3268/2015, de fecha 18 de noviembre de 2015, emitida por la Comisión Nacional del Agua.

TERCERO. Asimismo, deberá dar cumplimiento a lo que establece el Reglamento de Construcciones del Municipio de Centro, lo cual puede implicar hacer mejoras de construcción, adecuaciones técnicas a la obra, esto para el buen funcionamiento y operación del mismo.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- A través de la Dirección de Asuntos Jurídicos, hágase la inscripción correspondiente en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, en la sección de programas de desarrollo urbano.

TERCERO.- Notifíquese a las dependencias administrativas competentes, para efectos de que se realicen los trámites que en el ámbito de su competencia correspondan para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

APROBADO EN EL SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

#### LOS REGIDORES

GERARDO GAUDIANO ROVIROSA  
PRIMER REGIDOR

CASILDA RUIZ AGUSTÍN  
SEGUNDA REGIDORA

CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARÍ  
TERCER REGIDOR

ROCÍO DEL CARMEN PRIEGO MONERAGÓN  
CUARTA REGIDORA

LUIS ALONSO PALOMEQUE REYES  
QUINTO REGIDOR

VIOLETA CABALLERO POTENCIANO  
SEXTA REGIDORA

RICARDO DÍAZ LEAL ALDANA  
SÉPTIMO REGIDOR

ELDA ALEJANDRA MIER Y CONCHA SOTO  
OCTAVA REGIDORA

GUILLERMO GARCÍA RAMÓN  
NOVENO REGIDOR

JOSÉ LUIS MONTOYA LÓPEZ  
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

FRANCISCO CELORIO CACEP  
DÉCIMO TERCER REGIDOR

JANET HERNÁNDEZ DE LA VEGA  
DÉCIMA REGIDORA

LORENZA ALVARADO ROBLES  
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA

LUIS ANDRÉS PAMPILLÓN PONCE  
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 84, FRACCIÓN II Y 86, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 22 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, PARA SU PUBLICACIÓN.

GERARDO GAUDIANO ROVIROSA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

ROBERTO ROMERO DEL VALLE  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

GUILLERMO GARCÍA RAMÓN  
NOVENO REGIDOR

JOSÉ LUIS MONTOYA LÓPEZ  
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

FRANCISCO CELORIO CACEP  
DÉCIMO TERCER REGIDOR

JANET HERNÁNDEZ DE LA VEGA  
DÉCIMA REGIDORA

LORENZA ALVARADO ROBLES  
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA

LUIS ANDRÉS PAMPILLÓN PONCE  
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 84, FRACCIÓN II Y 86, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 22 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, PARA SU PUBLICACIÓN.

GERARDO GAUDIANO ROVIROSA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

ROBERTO ROMERO DEL VALLE  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL AUMENTO DE INTENSIDAD DEL USO DE SUELO DE "COMERCIO Y SERVICIOS (C.O.S. 0.8 Y C.U.S. 4.0)" A "COMERCIO Y SERVICIOS (C.O.S. 0.8 Y C.U.S. 5.0)", PARA EL PREDIO UBICADO EN LA AVENIDA PASEO TABASCO NÚMERO 1200, ESQUINA CALLE BENITO JUÁREZ, FRACCIONAMIENTO ÁLVARO OBREGÓN, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PARA EL PROYECTO DENOMINADO "TORRE CENCAL", CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3,308.65 M<sup>2</sup>.

EL QUE SUSCRIBE, C. ROBERTO ROMERO DEL VALLE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 78 FRACCIÓN XV, 97 FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

**C E R T I F I C A**

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE 9 FOJAS ÚTILES IMPRESAS EN UNA SOLA DE SUS CARAS, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL ORIGINAL DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL AUMENTO DE INTENSIDAD DEL USO DE SUELO DE "COMERCIO Y SERVICIOS (C.O.S. 0.8 Y C.U.S. 4.0)" A "COMERCIO Y SERVICIOS (C.O.S. 0.8 Y C.U.S. 4.0)", PARA EL PREDIO UBICADO EN LA AVENIDA PASEO TABASCO NÚMERO 1200, ESQUINA CALLE BENITO JUÁREZ, FRACCIONAMIENTO ÁLVARO OBREGÓN, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PARA EL PROYECTO DENOMINADO "TORRE GENCAL", CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3,308.88 M<sup>2</sup>; APROBADO POR EL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN SESIÓN NÚMERO 30, TIPO ORDINARIA, DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2017; MISMO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.

PARA LOS USOS Y FINES LEGALES A QUE HAYAN LUGAR, SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A LOS 02 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2017, EN LA

CIUDAD DE VILLAHERMOSA, MUNICIPIO DE CENTRO, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA.

ATENTAMENTE

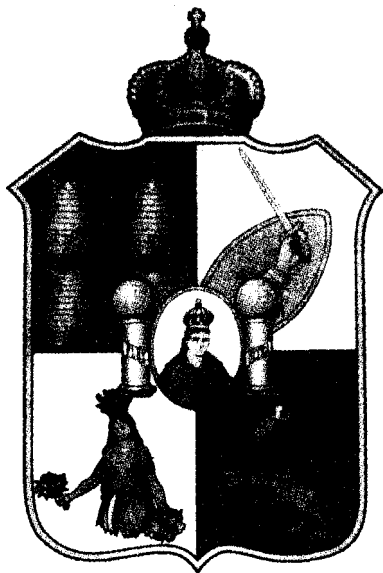


SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

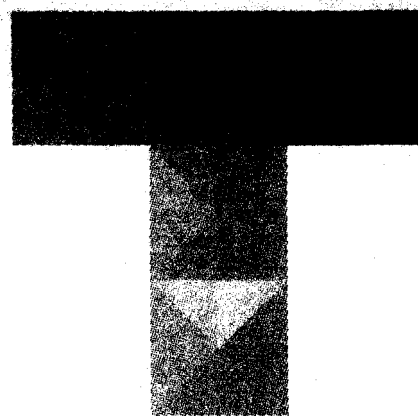
Prolongación Paseo Tabasco #1401,  
Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035,  
Villahermosa, Tab.

Tel. 310 3232 Ext. 1134. Directo 3 16 5841  
robertoromero@villahermosa.gob.mx  
www.villahermosa.gob.mx

Para un mejor municipio



**Gobierno del  
Estado de Tabasco**



**Tabasco  
cambia contigo**

***"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"***

**El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.**

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de  
Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de  
Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son  
obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados  
en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle  
Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a  
los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**